

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 10 de Noviembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
9-11-932	94,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00	9-11-932	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 3.860.....	94,25
9-11-932	94,15	» E, de 25.000 » » .....	64,00	9-11-932	94,30	» E, de 25.000 » » .....	94,50
9-11-932	94,10	» D, de 12.500 » » .....	64,00	8-11-932	94,75	» D, de 12.500 » » .....	94,50
9-11-932	94,25	» C, de 5.000 » » .....	64,10	9-11-932	94,50	» C, de 5.000 » » .....	94,50
9-11-932	94,25	» B, de 2.500 » » .....	64,10	9-11-932	94,50	» B, de 2.500 » » .....	94,75
9-11-932	94,25	» A, de 500 » » .....	64,10	9-11-932	95,00	» A, de 500 » » .....	
9-11-932	63,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....</b>	
8-11-932	78,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,70	9-11-932	83,00	» E, de 25.000 » » .....	82,60
9-11-932	79,00	» E, de 12.000 » » .....	80,00	9-11-932	83,00	» D, de 12.500 » » .....	82,60
2-11-932	79,00	» D, de 6.000 » » .....	80,00	9-11-932	83,00	» C, de 5.000 » » .....	82,60
9-11-932	80,75	» C, de 4.000 » » .....	80,75	9-11-932	83,00	» B, de 2.500 » » .....	82,60
9-11-932	80,75	» B, de 2.000 » » .....	80,75	9-11-932	83,00	» A, de 500 » » .....	82,60
3-11-932	80,75	» A, de 1.000 » » .....	81,00			<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
9-11-932	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,00	16-8-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		27-10-932	69,40	» G, de 100.000 » » .....	69,40
19-10-932	72,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	72,50	9-11-932	69,40	» F, de 50.000 » » .....	69,40
8-11-932	72,50	» D, de 12.500 » » .....	72,50	9-11-932	69,40	» E, de 25.000 » » .....	69,60
8-11-932	72,50	» C, de 5.000 » » .....	73,25	9-11-932	69,40	» D, de 12.500 » » .....	69,60
2-11-932	73,00	» B, de 2.500 » » .....		9-11-932	69,60	» C, de 5.000 » » .....	69,60
7-11-932	73,00	» A, de 500 » » .....		9-11-932	69,75	» B, de 2.500 » » .....	69,60
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		9-11-932	69,75	» A, de 500 » » .....	69,60
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		2-11-932	76,00	» G, de 80.000 » » .....	78,25
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		9-11-932	78,00	» F, de 40.000 » » .....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		4-11-932	77,75	» E, de 20.000 » » .....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		9-11-932	78,25	» D, de 10.000 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		9-11-932	78,25	» C, de 4.000 » » .....	
27-0-932	83,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,50	9-11-932	78,25	» B, de 2.000 » » .....	
20-10-932	84,30	» E, de 25.000 » » .....	84,50	9-11-932	78,25	» A, de 400 » » .....	
9-11-932	83,75	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
9-11-932	84,75	» C, de 5.000 » » .....		9-11-932	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
9-11-932	84,75	» B, de 2.500 » » .....		9-11-932	84,00	» E, de 25.000 » » .....	
9-11-932	84,75	» A, de 500 » » .....		9-11-932	84,00	» D, de 12.500 » » .....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>		9-11-932	84,00	» C, de 5.000 » » .....	84,00
14-9-932	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	93,50	9-11-932	84,00	» B, de 2.500 » » .....	84,00
31-10-932	93,50	» E, de 25.000 » » .....	93,50	9-11-932	84,00	» A, de 500 » » .....	84,00
26-10-932	93,50	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>	
8-11-932	93,90	» C, de 5.000 » » .....	93,50	4-11-932	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
8-10-932	94,00	» B, de 2.500 » » .....	93,40	9-11-932	93,25	» E, de 25.000 » » .....	93,00
9-11-932	94,00	» A, de 500 » » .....	93,60	7-11-932	93,40	» D, de 12.500 » » .....	93,25
				9-11-932	93,35	» C, de 5.000 » » .....	93,35
				9-11-932	93,75	» B, de 2.500 » » .....	93,35
				9-11-932	94,05	» A, de 500 » » .....	94,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		9-11-932 515,00 81-10-932 298,00 28-10-932 210,00 26-10-932 164,00 3-11-932 181,00 4-11-932 78,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- } Preferentes. carera de España. } Ordinarias...	500 500 250 500 500 500	90	515,00 43,25 577,00 167,50	
9-11-932 9-11-932	205,00 205,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.032..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	204,50 204,50	9-11-932 43,50 9-11-932 585,00 9-11-932 169,50 9-11-932 216,50 7-11-932 80,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Ferrocarriles Norte de España... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 500	Interés anual por 100		
19-1-932 9-2-932 19-8-932 22-7-932	99,00 89,00 93,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 9-11-932 80,75 9-11-932 82,50 9-11-932 95,25 9-11-932 90,50 8-11-932 75,00 9-11-932 75,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local. Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> de España. F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A. dolid a Ariza..... } Serie B. } Serie C.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 0 5 4 4 1/2 3 3 3 3	80,75 82,50 95,35	
9-11-932 9-11-932 28-10-932 12-2-932	90,50 90,25 90,50 90,00	Títulos de Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	90,75 90,40 90,30	19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918..... Cédulas del Ensanche.....	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		90,00 90,00 60,40 68,00	
9-11-932 9-11-932 26-10-932 10-9-929	81,00 81,00 80,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		11-11-932 99,00 20-10-932 81,50 8-11-932 69,40 7-11-932 67,00					
8-11-932 8-11-932 31-10-932 1-9-931	80,50 90,50 81,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	553.600
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	26.000
5 por 100 amortizable.....	39.500
Acciones del Banco de España.....	19.000
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	»
Azucarera—Preferentes .....	»
Idem—Ordinarias .....	500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	273.000
Idem id, al 6 %.....	221.500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	48,00		New-York	12,24	
Bruselas.	169,90		Berlín ...	2,905	2,895
Zurich ..	235,90		Estocolmo		
Borna.	»		Oslo .....		
Ginebra.	»		Praga ...		
Roma ...	62,55		Lisboa ...		
Milán ...	»		Argentina		
Londres	40,35				

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CANALES DEL LOZOYA

Delegación del Gobierno.

*Segundo concurso para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores (admitiendo la concurrencia extranjera).*

Declarado desierto por falta de licitadores el concurso celebrado el día 24 de Agosto último, en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de Octubre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de un segundo concurso, admitiendo la concurrencia extranjera para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores.

El pliego de condiciones del concurso en el que constan las exigidas para el vehículo, detalles de la oferta y demás bases, se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El precio total de la camioneta y sus accesorios no podrán exceder de 12.000 pesetas, y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.200 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría de los Canales, todos los días laborables de las diez a las trece horas hasta el día 5 de Diciembre próximo, en sobre cerrado, firmado por los propietarios de los talleres en que el vehículo se haya construido o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico, en la Caja de los Canales el depósito antes señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

2.º Certificación en su caso sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

3.º Talleres del proponente en que se ha construido el vehículo.

4.º Demostración del pago de la contribución industrial.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 6 de Diciembre próximo, en el salón de Juntas de estos Canales, Luna, número 11, principal, ante la Comisión designada al efecto con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más económica, o desecharlas todas si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

#### Modelo de proposición.

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la "Gaceta de Madrid", de fecha ... de ..., abriendo concurso para la adquisición de una camioneta y de las condiciones del concurso, conforme con aquél y con éstas, se comprometo a suministrar el vehículo objeto de dicho concurso (aquí se expresará el que se ofrece en la forma y con los detalles que se determinan en el artículo segundo del pliego de condiciones), por el precio de ... (en pesetas).  
(Lugar, fecha y firma del proponente).

S—983

#### ESTACION DE VITICULTURA Y ENOLOGIA DE REQUENA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 4 del corriente mes, y previa autorización de la Dirección general de Agricultura, esta Estación ha señalado el día 30 del corriente mes, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a la instalación de esta Estación, por la cantidad de 196.628,13 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en los locales que ocupa esta Estación, bajo mi presidencia, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 25 del corriente mes, debiendo presentarse en esta Estación o en los Gobiernos civiles de las provincias.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre sellado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.900 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva en la

sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 9.831,40 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, dentro del plazo de diez días contado desde que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta población y también dentro del plazo de diez días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de los dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. Durante el corriente ejercicio económico se acreditará una cantidad máxima de obras de 50.000 pesetas, debiendo quedar terminadas todas las obras contenida en el proyecto antes del 31 de Diciembre de 1933.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales expedidas por esta Jefatura.

Requena, 8 de Noviembre de 1932. El Ingeniero Director, Manuel González.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la..., de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por ciento").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, e bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

S—1869

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

Autorizado por Decreto del 3 del corriente se anuncia concurso público para la adquisición de dos gánguiles con destino a los servicios de la Junta de Obras del puerto de Pasajes.

El concurso se ajustará a los pliegos de condiciones formuladas en el correspondiente concurso y que estarán de manifiesto en la Sección de Puertos del Ministerio de Obras públicas y en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Pasajes en las fechas y horas hábiles de oficina durante el plazo de cincuenta días contados desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La admisión de proposiciones se hará durante ese mismo plazo en todos los días hábiles desde las nueve a las doce horas en la Secretaría de la Junta de Obras en pliego cerrado.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público a las once de la mañana del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones y en la Secretaría de la Junta de Obras.

Pasajes, 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario-Contador, Ignacio Otaño. El Presidente, Ramón Ruiz de Arcaute.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público de dos gánguiles para los servicios de dicho puerto, se comprometo a verificar este suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para el concurso y a los documentos que se acompañan por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en el plazo de... (plazo en letra).  
(Firma del proponente.)

#### Pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo 1.º A) El concurso y suministro se realizarán con arreglo a las leyes y disposiciones de carácter general vigentes que le sean aplicables, al Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y con las modificaciones posteriores de que haya sido objeto, al pliego de condiciones facultativas del proyecto y a este de particulares y económicas, prevaleciendo las disposiciones de estos dos últimos sobre las que a ellas pudieran oponerse contenidas en la legislación general y en el primer pliego citado, a lo consignado en la oferta que haya sido aceptada y a lo que se resuelva en definitiva en la orden de adjudicación y acepte el adjudicatario, lo que anulará todas las demás condiciones cuando con ellas estuviere en oposición.

B) Con relación a los obreros que realicen trabajos en España para el suministro contratados directamente por el adjudicatario vendrá éste obligado en todo lo que le incumba a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de ejecutar los trabajos, comprendidas las relativas al retiro obrero y las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 en lo que sean aplicables al caso:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la adverten-

cia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

Artículo 2.º La contratación del suministro se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908 y al Real decreto de 21 de Agosto de 1925, que en la parte referente a los servicios de puertos en sus artículos 3.º, 4.º y 5.º dice:

"Artículo 3.º Los servicios de puertos serán exclusivos de los buques y artefactos navales (dragas, gánguiles, aljibes, pontones, diques flotantes, chalanas, etc.) de bandera y construcción o registro nacionales.

Artículo 4.º A los efectos de los artículos 1.º y 2.º, se considerarán como de construcción nacional los buques y artefactos que a la promulgación de este Decreto-ley figuren inscritos en tal concepto en nuestros abanderamientos y registros y a los equiparados a ellos por disposición de la ley de 14 de Junio de 1920.

Continuarán en vigor las concesiones otorgadas por Real decreto de 23 de

Noviembre de 1923 y la Real orden de 3 de Diciembre del mismo año, con las limitaciones de tráfico y duración y el cumplimiento de los demás requisitos que dichas disposiciones señalan.

Artículo 5.º Podrán excusarse ante la Sección de Defensa de la producción del Consejo de la Economía Nacional las obligaciones que imponen los tres precedentes artículos a los navieros españoles y a las entidades encargadas de servicios de puerto respecto a la construcción nacional de buques y artefactos navales en cualquiera de los casos siguientes previstos en el Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo del mismo año.

a) Cuando los buques y artefactos navales que hayan de destinarse a los servicios de cabotaje nacional o de puertos, tuvieren que ser indispensablemente adquiridos en el Extranjero por razones técnicas o de garantías técnicas.

b) Cuando comparados, en igualdad de condiciones, el precio de la construcción nacional y el de la extranjera, computando en el primero las primas a la construcción, y en el segundo los derechos arancelarios, el nacional exceda del extranjero en más de un 15 por 100 de ésta.

c) Cuando el plazo de entrega en la construcción nacional exceda al de la extranjera en un período equivalente al comprendido entre la mitad y las dos terceras partes del segundo, según los casos."

Ha de entenderse que las cuestiones que surjan entre adjudicatario y la Junta, serán resueltas por la Administración española, en los términos y por los procedimientos que la misma ha legislado o legisle, renunciando el adjudicatario al fuero de su domicilio.

Artículo 3.º Los pliegos de condiciones, anuncio de concurso, modelo de proposición y demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Pasajes y Sección de Puertos del Ministerio de Obras públicas desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el final del plazo de admisión de proposiciones. Este plazo será el de cincuenta días naturales, a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID. El anuncio se publicará también en el Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa.

Dentro de ese mismo plazo de admisión, y todos los días no festivos, desde las nueve a las doce horas, se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras las proposiciones para tomar parte en el concurso, dando el Secretario recibo de la presentación de las mismas.

Artículo 4.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso se redactarán en español, expresando el importe del suministro en moneda española, con arreglo al modelo oficial que se publicará oportunamente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa.

Artículo 5.º A cada proposición acompañará resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos o Sucursal de cualquier provincia, la cantidad de 10.000 pesetas en me-

tálico, o su equivalencia en valores de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial, a disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, reservándose la Junta la del adjudicatario hasta que se otorgue el contrato.

Artículo 6.º Las proposiciones, redactadas según el modelo oficial que se acompaña, y extendidas en el papel sellado de la clase correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Junta de Obras, en pliego cerrado, acompañando en paquete los planos, Memorias, certificación de trabajos análogos ejecutados, inventarios y demás, prevenido en el art. 17 del pliego de condiciones facultativas, así como los demás datos que el concursante crea necesarios para la mejor inteligencia de todos los detalles.

Artículo 7.º El concursante señalará el plazo de entrega, que no podrá exceder de doce meses, y que se contará desde la fecha en que sea comunicada la Orden de adjudicación hasta que se hallen los gánguiles en el puerto de Pasajes en condiciones de que se hagan las pruebas de recepción.

Artículo 8.º Cuando expirado el plazo de suministro, la Administración no considere deba aplicarse la sanción que para estos casos preceptúa el párrafo primero del art. 55 del Pliego de condiciones generales, podrá aquélla conceder la prórroga que prudencialmente le parezca. Únicamente dejará éste de llevar aparejada penalidad si el retraso se funda en motivos que a juicio de la Administración deban ser considerados independientes de la voluntad del contratista y que por él no hayan podido ser contrarrestadas, aun con aumento de gastos sobre lo corriente y el empleo de la mayor diligencia. Cuando no concurren las anteriores circunstancias, la prórroga sólo podrá ser concedida con la condición de que el adjudicatario abonare una indemnización a la Junta de Obras equivalente al medio (0,5) por ciento (100) del importe total de la adjudicación por cada mes o fracción de él que sobre el plazo fijado transcurra, siempre que el importe de tal indemnización no sea mayor que la mitad de la fianza definitiva, pues de lo contrario podría la Administración rescindir el contrato sin indemnización alguna, con las consecuencias previstas en el artículo 55, antes citado, del Pliego de condiciones generales.

Artículo 9.º En el precio único fijado para el suministro de dos gánguiles, se consideran incluidos los gastos de todas clases que sean necesarios hasta terminar la recepción de cada uno, entregando los gánguiles con arreglo a condiciones y completamente equipados, con todos los accesorios, perrechos y repuestos, del inventario, y demás efectos necesarios para prestar inmediatamente servicio, aunque no estén expresamente mencionados en este pliego.

Comprende por tanto los gastos de todas clases que hubiese de construcción, recorridos, armamentos, repuestos, inspección, arreglos marítimos, transportes, derechos, preparación, pruebas, averías, accidentes, Aduanas, anuncios, contratos y demás establecimientos, aunque aquí no se mencio-

nan para entregar los gánguiles a la Junta, libres de toda clase de gastos.

Artículo 10. El concurso o apertura de proposiciones se celebrará a las once de la mañana del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de las mismas, en acto público, en las oficinas de la Junta de Obras, ante una representación de la misma y con asistencia de Notario público, que levantará testimonio del acto realizado.

Todas las proposiciones presentadas serán remitidas, con el informe de la Junta de Obras, y por conducto del Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, a la Dirección general para su resolución.

Artículo 11. La Administración pública, en vista de las propuestas que se presenten y del régimen del concurso, se reserva completa libertad de elegir la que mejor le parezca para los intereses públicos; así como también para no aceptar ninguna de ellas, si así lo creyese conveniente.

Artículo 12. Efectuada la adjudicación, es obligación del adjudicatario otorgar ante el Notario oficial del concurso la escritura de contrato, dentro de los treinta días siguientes al en que le quede comunicada la Orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se le exige para tomar parte en el concurso y sin perjuicio de los demás derechos de la Administración. También está obligado a satisfacer el importe de los anuncios del concurso en el *Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa* y *GACETA DE MADRID*, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar la primera copia a la Junta de Obras.

Al otorgar la escritura, el adjudicatario deberá entregar el resguardo de depósito del diez (10) por ciento (100) del importe de la adjudicación, constituido en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Guipúzcoa, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El abono del importe del suministro se hará por la Junta de Obras en la siguiente forma: un veinticinco por ciento del total, al tener acoplados en grada los materiales de los cascos; otra cantidad igual, al ser botados al agua los dos gánguiles; otro veinticinco por ciento del total al ser recibido el primer gánguil, y el resto después que se reciba la orden aprobando la recepción del segundo gánguil.

Todos los plazos se abonarán mediante certificación del Ingeniero Director, extendida en vista de los documentos que acrediten hallarse cumplidas las condiciones necesarias para el abono del plazo respectivo, haciéndose el abono en metálico, con el descuento del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por la Junta de Obras del puerto.

El abono de los dos primeros plazos podrá efectuarse después de la inspección del Ingeniero director o representante que designe, o bien, a juicio del mismo, por certificado del Lloyd o Bureau Veritas que vigile la construcción a cargo del adjudicatario.

El constructor queda obligado a asegurar los gánguiles con entidad solvente a satisfacción de la Junta,

tanto durante el período de construcción como durante su transporte a Pasajes y período de prueba hasta la recepción. La presentación de la póliza de seguro será requisito indispensable para el cobro de los plazos, a que se refiere el presente artículo, y la cuantía de la misma será, en cada momento, en cantidad suficiente para resguardar el importe de los plazos que la Junta tenga abonados al adjudicatario. En caso de accidentes, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario, este seguro quedará especialmente afecto a responder de las cantidades que tenga recibidas de la Junta.

Artículo 14. Aprobado por la Superioridad el acta de recepción definitiva de los dos gánguiles, se devolverá la fianza al adjudicatario, comprobándose previamente, mediante el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Guipúzcoa*, que no hay reclamaciones pendientes que sean fundadas contra dicho adjudicatario.

Artículo 15. La Administración, dentro del espíritu y recta interpretación del contrato, podrá rescindir éste si el adjudicatario no cumpliera, cualquiera de las condiciones estipuladas en el mismo. Esta rescisión producirá los efectos expresados en el art. 51 de la ley de Hacienda de 1.º de Junio de 1911.

Artículo 16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a la proposición certificación que exige el Real decreto, núm. 2.413, de 23 de Diciembre de 1928.

Artículo 17. Se previene a los licitadores que tendrán que dar cumplimiento al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Septiembre de 1927, y demás concordantes en la materia.

Pasajes, 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario Contador, Ignacio Otaño. El Presidente, Ramón Ruiz de Arcante. S—1865

## ESCUELA CENTRAL DE TIRO

### Sección de Infantería.

Necesitando este Centro proceder a la adquisición de carbón mineral para la calefacción, se hace público por medio del presente anuncio, que cuantos deseen tomar parte en el concurso de adjudicación que tendrá lugar el día 30 del actual, en el Campamento de Carabanchel, a las doce horas, y en el local que ocupa la Escuela, tendrán en Mayoría de manifiesto las condiciones del concurso, en cuya oficina podrán presentar las respectivas proposiciones.

Campamento, 7 de Noviembre de 1932.—El Teniente Coronel Mayor, Jesús Velasco.

S—1866

## COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES

### PRIMERA DIVISIÓN ORGÁNICA

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública local urgente en virtud de la autorización concedida en la Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 8 del corriente mes,



para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto para ampliación del cuartel del Regimiento de Artillería a caballo en el Campamento de Carabanchel", aprobado por Orden de 23 de Septiembre de 1932 (D. O., número 232), hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 25 de Noviembre actual, a las diez horas, en esta Comandancia, patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y demás documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables desde el día 15 del corriente mes hasta el día 24 del mismo, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de 105.136,69 pesetas (ciento cinco mil ciento treinta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de fecha 14 de Febrero de 1907; ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de pesetas 102.733,90 (que importa el presupuesto), que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de catorce meses.

Para el comienzo en el actual ejercicio de las obras de referencia han sido asignadas con cargo a la cantidad anterior 250.000 pesetas, en la Orden citada al principio de fecha 8 del presente mes, quedando el resto para los sucesivos presupuestos.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la subasta) las explicaciones

que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y a la vez las más ventajosas, en el mismo acto se invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con la antefirma. En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L., número 312).

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí ni como apoderado ni representante los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 9 de Noviembre de 1932.—  
El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día... (o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial de la provincia* del día...) y de todos los documentos que constituyen el proyecto para ampliación del cuartel del Regimiento de Artillería a caballo en el Campamento de Carabanchel, en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el

plazo máximo de catorce meses, por la cantidad de... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de... pesetas, en el tipo de 2.102.733,90 pesetas, del presupuesto expresado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en esta obra, declaro bajo mi responsabilidad, sean de procedencia española.

Fecha...

(Firma completa del proponente.)

S—1868

#### ARTILLERIA.—PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1

Necesitando adquirir este Parque hierros, cueros, maderas, lonas, drogas y demás artículos necesarios para la construcción de carrocerías para los chasis que componen un Grupo divisionario de Sanidad Militar, se abre concurso para el suministro de dichos materiales, a fin de que los proveedores que lo deseen puedan presentar ofertas, hasta el día 30 del actual, en las oficinas del Detall, donde estará a su disposición la relación de los materiales necesarios para dicha construcción.

El importe del presente anuncio abonarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—  
El Jefe del Detall accidental (ilegible).  
S—1856

#### COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 31 de Octubre próximo pasado (D. O., número 263), que esta Comisión adquiere por subasta general y única, reservada a la producción nacional, en único lote que comprende un chasis de cinco toneladas para un camión-taller, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Sr. Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 24 del actual, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O., núm. 12), Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escritas en papel sellado o avalado con póliza de la clase correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengán acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del Sr. Presidente referido, el 5 por 100 del importe de sus ofertas en concepto de fianza. Como asimismo cuantas certificaciones se exigen en el pliego de condiciones legales.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Igualmente deberán indicar en sus ofertas que el chasis es de producción nacional, indicando el punto de su fabricación.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

#### Modelo de proposición.

Don ..., o la Sociedad, y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ...; enterado del anuncio inserto en ... (GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial o Diario Oficial*) del día ..., para la subasta general de adquisición de un chasis de 5 toneladas para un camión-taller, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obnga, ofrece el suministro del mismo al precio siguiente:

Un chasis de 5 toneladas para un camión-taller, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, ... pesetas. ... céntimos (en letra).

Madrid, 9 de Noviembre de 1932.

*Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la adquisición por subasta de un chasis de 5 toneladas de carga útil, para un auto-taller, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, ordenado redactar por el Sr. Ministro de la Guerra en oficio de la Sección de Material, tercer Negociado, fecha 16 de Agosto de 1932.*

Primera. Las características que ha de reunir este material serán las siguientes:

- Longitud disponible para la carrocería, desde el tablero del salpicadero hacia atrás, de 5,40 a 5,60 metros.
- Anchura del bastidor, medida exteriormente por su parte más ancha, 1,25 metros aproximadamente.
- Altura del bastidor, 0,70 a 0,75 metros.
- Distancia entre ejes, de 4,30 a 4,35 metros.
- Las ruedas serán metálicas, y cada vehículo tendrá un juego completo y una de repuesto, todas calzadas; las posteriores serán dobles.
- Potencia del motor, 50/60 C. V.
- Número de cilindros, 4 ó 6.
- Capacidad mínima del depósito de gasolina, 100 litros.
- Cambio de velocidades, tres como mínimo y marcha atrás.
- Erenos por el vacío por servo-

motor, a las cuatro ruedas, y otro de mano, independiente.

k) Equipo eléctrico: faros, batería de acumuladores y avisador eléctrico.

l) Herramientas completas.

m) Carga útil, 5.000 kilogramos.

Segunda. En las proposiciones se indicarán el consumo garantizado de gasolina y aceite, con carga máxima, por 100 kilómetros.

Tercera. Las pruebas a que han de someterse este material: recorrido de 200 kilómetros en carretera, con pendientes máximas de 18 por 100.

Cuarta. El chasis se entregará con su equipo de herramientas completo y una rueda de repuesto, calzada; debiendo efectuar dicha entrega en el Establecimiento Central de Intendencia (Madrid), comprobado el consumo garantizado de la condición segunda y verificada la prueba de la tercera de conformidad, se hará la recepción provisional, no haciéndose la definitiva hasta que hayan transcurrido seis meses como garantía del buen funcionamiento y calidad del material, según el apartado 26 del art. 24, título II del vigente Reglamento de contratación.

Quinta. El chasis será entregado pintado de negro.

Sexta. El plazo de entrega será de treinta días laborables, después de la fecha de la adjudicación definitiva.

Séptima. El precio límite será de 40.000 pesetas, puesto en el Establecimiento Central de Intendencia citado en la condición cuarta.

Octava. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas lo siguiente: medidas de las cubiertas de las ruedas delanteras y de las traseras. Radio mínimo de giro. Diámetro de los cilindros. Carrera. Sistema de engrase. Sistema de encendido y alumbrado. Sistema de refrigeración del motor. Marca del carburador. Sistema de alimentación de gasolina. Sistema de embrague. Sistema de transmisión. Relación de multiplicación en el puente trasero. Sistema de freno y velocidad máxima garantizada. Consumo de gasolina por 100 kilómetros, con carga máxima y carretera normal sin pendiente.

Novena. La adquisición del chasis de que se trata se efectuará entre los productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regula la protección a la industria nacional.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—El Coronel Presidente de la Comisión de compras de Artillería, Salvador Clavijo.

*Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para la adquisición de un chasis de 5 toneladas de carga útil, para un auto-taller con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia, ordenado redactar por el Sr. Ministro de la Guerra en oficio de la Sección de Material, tercer Negociado, fecha 16 de Agosto de 1932.*

Las condiciones serán las siguientes:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concu-

rran al acto deberán acompañar en el guía o pasaporte de extranjería y a último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda a cada hacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Ultramarines, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y Basura que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 2 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, o recibo, o autorización, que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según el Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312), y las Empresas y Sociedades, una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 (D. O., núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará, en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de un chasis de 5 toneladas de carga útil, para un auto-taller, con destino a un Grupo Divisionario de Intendencia".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anun-

ciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el Visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultase dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depó-

sito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento a que se destine.

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permite, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retri-



bución convenida, porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en el Establecimiento Central de Intendencia de esta plaza que se cita en la cláusula cuarta del pliego de condiciones técnicas, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de compras, que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiese dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso las entregas se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que se establece en el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseen los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto, por la Pagaduría y Caja Central Militar, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

28. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos

en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas por los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía de depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 32.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determinará la condición anterior.

35. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si suprimiese el servicio a que éste se refiera o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de contrato.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

38. No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes:

1.º Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2.º Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.º Los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerarios, de reserva, o desempeñen cargo alguno militar, o de retirado.

6.º Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación, aun a posteriori, de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar, podrá ser causa de la nulidad del contrato que se formalizare.

39. Serán de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción a que se refieren las condiciones técnicas segunda y tercera, así como los mecánicos-conductores que para aquellas se utilicen; pero se facilitará por los Parques receptores el mastre necesario.

la carga y descarga para dichas pruebas.

40. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

Art. 10. Cuando se halla celebrando sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—El Comisario de Guerra, Emilio Mezquita.

S—1867

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIVISION HIDRAULICA DEL MINO

AGUAS

Rectificación.

Publicado en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 12 de Octubre del corriente año, el anuncio abriendo un plazo de treinta días para admisión de proyectos en competencia con el de replanteo definitivo presentado por D. Pedro García Faria y referente al

aprovechamiento de 20.000 litros por segundo de aguas del río Miño, entre Puertomarín y los Peares, que fue concedido por Real orden de 30 de Noviembre de 1910 a dicho señor y a don Ramón N. Soler y transferido a la Sociedad anónima Energías Hidráulicas de Galicia con destino a producción de energía eléctrica aplicable a usos industriales, radicando las obras en los términos municipales de Puertomarín, Paradela, Saviñao, Pantón, Taboada, Chantada y Carballeda, provincia de Lugo, se abre un nuevo plazo de dos meses con arreglo a lo dispuesto en el párrafo C) del artículo 19 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante el cual se admitirán en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, los proyectos que se presenten en competencia con el mencionado del Sr. García Faria.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Roberto González de Agustina.

P—585

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Por el presente se previene a los concesionarios de explotaciones mineras la obligación que el Real decreto de 23 de Mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha le impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo del importe del canon por superficie porque cada uno de ellos se halla en descubierto, quedando advertidos de que la falta de pago del mismo en el plazo marcado, o sea antes del 31 de Diciembre próximo venidero, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Intentada la notificación personal de estas prevenciones a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta, pues se desconoce su domicilio y el de sus representantes, por no haberlo designado o ser su designación deficiente, se verifica por medio de este periódico oficial, debiendo advertirles:

Primero. Que transcurrido el día 31 de Diciembre próximo sin verificar el ingreso del canon de referencia quedará caducada la concesión por ministerio de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad transmisible a sus herederos; y

Segundo. Que la transferencia de la concesión a persona distinta sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos, 8 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

Relación que se cita.

Mina "San Vicente"; clase de mineral, hulla; término en que radica, Socillo; nombre de los concesionarios y su domicilio, Luis Boulenguer, Bruselas.

Mina "Margarita"; clase de mineral, hulla; término en que radica, Socillo;

nombre de los concesionarios y su domicilio, Bruselas.

S—583

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MINAS.

Desconociéndose por esta oficina el domicilio de D. Francisco de Iturbarría, propietario de la mina de hierro denominada "Paulina", radicante en el término municipal de Cerejal de Aliste, pueblo de esta provincia, así como también el de su representante legal, se hace saber por medio de la presente la obligación en que se halla de ingresar en el Tesoro hasta el 31 de Diciembre próximo, el importe del canon de superficie de citada mina, bien entendido que, de no verificarlo, dicha concesión minera será caducada por ministerio de la ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Zamora, 8 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

P—587

Desconociéndose por esta oficina el domicilio de Mr. John Stophencu, propietario de la mina de hierro denominada "Inglaterra", radicante en el término municipal de Almaraz del Pan, pueblo de esta provincia, así como también el de su representante legal, se hace saber por medio de la presente la obligación en que se halla de ingresar en el Tesoro hasta el 31 de Diciembre próximo el importe del canon de superficie de citada mina; bien entendido que, de no verificarlo, dicha concesión minera será caducada por ministerio de la ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Zamora, 8 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

P—586

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransferible número 161.531 de pesetas nominales 14.000 en obligaciones de la Compañía general de Tranvías, S. A., al 6 por 100, emisión de 1922, expedidos por esta sucursal en 13 de Noviembre de 1928 a favor de doña Josefa Puig Abril, se anuncia al público por esta sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, La Libertad y La Publicidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo si

reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1932.  
El Secretario interino, P. Otal.

X—4695

### BANCO DE ESPAÑA

Guadalajara.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 93, necesario, de 50.000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad La Hispano, Fábrica de Automóviles y Material de guerra, expedido por esta sucursal en 31 de Octubre de 1919 a favor de D. Basilio Gutiérrez Cedrón, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid", un diario de Madrid y otro de esta localidad, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 5 de Noviembre de 1932.  
El Secretario, Enrique Sánchez.

4694

### SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS

Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

que tendrá lugar en el domicilio social el día 12 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Se convoca igualmente a

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

que se celebrará a continuación de la ordinaria.

En la primera se tratará de las cuentas, balance y Memoria correspondientes al ejercicio social de 1931.

En la segunda, de la modificación de los artículos 13, 16 y 24 de los Estatutos sociales.

Para concurrir a dichas juntas, los señores accionistas deberán cumplir los preceptos del artículo 21 de los mencionados Estatutos.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.  
El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

X—4699

### COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 22 del mes de Noviembre corriente, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las 500 obligaciones Nacional del Oeste de España; 422 Medina-Zamora-Orense a Vigo, y 84 Medina a Salamanca, que deben

amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1933.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de las expresadas series de obligaciones por si desean concurrir al sorteo que será público y tendrá lugar en el día señalado en las Oficinas del Consejo de Administración, calle de San Agustín, número 2, primero.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Secretario del Consejo de Administración, J. Gil Biedma.

X—

### ESPAÑA, S. A., COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de España, S. A., Compañía Nacional de Seguros, número 2.545 de 10.000 pesetas de capital, emitida por dicha Compañía en 24 de Julio de 1929, sobre la vida de D. Juan José Esnal Irazusta, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, avenida de Eduardo Dato, número 8, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago del rescate de la misma.

X—4696

### PATRONATO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VILLANUEVA DE MENA

Se halla vacante la Escuela de niños de la Fundación de los señores Ortiz y Ganchegui, establecida en Villanueva de Mena, dotada con el haber anual de 1.980 pesetas anuales, casa y huerta.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Párroco de dicho lugar, como Presidente del Patronato, hasta el día 20 de Diciembre próximo.

Villanueva de Mena a 3 de Noviembre de 1932.—El Presidente del Patronato, Gaspar S. Emeterio.

X—4698

### COMITE CENTRAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos, vacantes en el Hospital-Escuela de la Cruz Roja, de Madrid.

Habiéndose vacantes dos plazas de Médicos de guardia internos de este Hospital, se convoca a concurso-oposición entre los Médicos españoles que lo deseen.

Serán condiciones precisas para tomar parte en este concurso-oposición:

- 1.º Ser español.
- 2.º Soltero.
- 3.º Hacer menos de cinco años que ha terminado los estudios y grado de licenciatura.
- 4.º No tener nota alguna desfavorable; y
- 5.º Solicitarlo del excelentísimo señor Presidente del Comité Central de la Cruz Roja.

Los documentos con que se acreditarán estas circunstancias serán: Soli-

sando la filiación, residencia y estado; partida de nacimiento (no hace falta legalizarla), certificada de estudios del grado de Licenciado o el título o su copia, y certificado del Registro de Penados.

A estos documentos podrán agregarse todos los certificados o documentos que acrediten méritos o servicios.

Las solicitudes se entregarán en el Comité Central de la Cruz Roja (Sagasta, 10), hasta el martes 29 de Noviembre, antes de las ocho de la noche, y los demás documentos al mismo tiempo que la instancia o en el momento de presentarse ante el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición.

El Tribunal estará constituido por el Director del Hospital-Escuela, Presidente y dos Vocales Médicos de número del mismo Hospital.

El concurso-oposición dará comienzo el jueves 1.º de Diciembre, en el Hospital de la Cruz Roja, de Madrid, avenida de Pablo Iglesias, a las diez de la mañana, sin que preceda ningún otro aviso.

El ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito y en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte e igual para todos los opositores, referente a los servicios de urgencia.

Los opositores actuarán por orden de sorteo.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal propondrá al Comité Central el nombramiento de los opositores que a su juicio y por votación nominal secreta, deban ocupar las plazas vacantes.

Los opositores nombrados tomarán posesión de su cargo en los diez días siguientes a su nombramiento; si en esos diez días no lo hicieron o no justificaran, debidamente, la imposibilidad material, se entenderá que renuncian al cargo.

Será obligación de los Médicos internos: residir en el Hospital, pernoci-siguientes a su nombramiento; si en cuenta que las puertas del edificio se cierran a las diez de la noche; permanecer uno de ellos, constantemente, en el Hospital; asistir a los enfermos dentro del Establecimiento siempre que sean reclamados sus servicios y auxiliar en la Sala de operaciones. Tendrán una gratificación de 1.500 pesetas anuales y se les facilitará habitación confortable, alimentación y el lavado de ropa.

Podrán permanecer en el cargo durante dos años, prorrogables por otro más, en caso de indicación del Director, y con el acuerdo de la Junta del Hospital.

Vestirán, constantemente, dentro del Establecimiento, el traje de pantalón y blusa blancos del Hospital y se atenderán a cuantas disposiciones de orden interior emanen de la Superioridad.

Para sus estudios dispondrán, con autorización del Director, de cuantos elementos cuente el Hospital.

Sus relaciones con el personal de Damas, Hermanas de la Caridad, Enfermeras, Médicos y Empleados serán las que aconseja siempre la disciplina y corrección habituales, teniendo como Jefe inmediato al Director o Médico de número más antiguos en ausencia de aquél, y sometidos a ent-

ramente al régimen interior del Establecimiento.

La renuncia a su cargo se hará siempre ante el Director del Hospital, y la separación, por motivos justificados, se hará por el Comité Central a propuesta de la Junta del Hospital.

No podrán desempeñar ningún cargo oficial o particular incompatible con el servicio.

X-4701

### COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Por omisión, que se subsana con el presente anuncio, en el publicado en la GACETA DE MADRID de 3 del actual relativo al concurso abierto por la Compañía Arrendataria de Tabacos para formar una lista de hasta 40 aspirantes a plazas del Cuerpo de Empleados administrativos de la misma, dejó de decirse que los nombramientos a que haya lugar con carácter provisional, según se expresa en el mencionado anuncio, para ocupar puestos que deban proveerse en Madrid o provincias, serán con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ascendiéndose a 3.500 e ingresándose en el Escalafón de dicho Cuerpo, si conforme a lo prevenido en ese anuncio, los interesados fueran acreedores a su nombramiento definitivo al cabo de un año de prestar servicio.

Madrid, 9 de Noviembre de 1932.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X-4702

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Gerardo Inchaustieta Gorrondona, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 17 de Diciembre próximo, tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá que a tales efectos fué tasada en la escritura de hipoteca, en la cantidad de 90.000 pesetas, embargada como de la propiedad de D. Francisco Marquínez Sáez, en juicio ejecutivo que contra el mismo se sigue, en reclamación de cantidades, a virtud de préstamos hipotecarios, por el Procurador D. Cesáreo M. Taus, en representación de D. Amadeo Baldor y Mezo.

Dicha finca, en lo esencial, se describe así:

Parcela de terreno en el término de Fuente Saúco o camino de Arana, de la ciudad de Vitoria, de 16 metros y seis centímetros de frente y 52 metros y 70 centímetros de fondo, parcela que corresponde al terreno ocupado por la fábrica siniestrada de muebles de la Viuda de Mocholi, con todas sus paredes, tapias, escombros, etc., lindante toda la finca: por el Este, o fondo, finca rústica del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, de la Obra Pía de Artaza y Gámiz; al Oeste, frente, con la vía del ferrocarril Vasco Navarro; Norte, o izquierda, entrando, resto de la finca de que procede, o sea Teja-

vanas o finca de D. Raimundo Arrieta, y Sur, o derecha, con huerta propiedad del Sr. Arrieta.

Y dentro de la finca: Casa sin número ni nombre por su reciente construcción, que mide 14 metros de ancho por 19 de fondo y consta de planta baja a derecha e izquierda dividida, destinada la de la izquierda a lonja y la de la derecha, parte a lonja y parte a vivienda; dos pisos altos, dos exteriores a derecha e izquierda y dos interiores también a derecha e izquierda, constando los cuatro pisos exteriores de cuatro habitaciones, cocina, retrete y despensa, cada uno de ellos, y bohardilla toda ella corrida; construcción mampostería a asta doble en toda la planta baja, o sea hasta el primer piso, y el resto de ladrillo a asta entera; maderamen de roble y pino tea; linda Oeste, frente, terreno y vía férrea; Sur, o derecha, terreno también del mismo Sr. Marquínez; Norte, o izquierda, terreno del Sr. Arrieta, y Este, o espalda, resto del terreno sobre el que se ha construido.

#### Advertencias.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el remate deberán aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, debiendo consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de 90.000 pesetas, dado a dichos bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo de subasta en la que puede tomarse parte a calidad de ceder el remate a tercero.

La certificación del Registro de la Propiedad de Vitoria referente a cargas y a los títulos de propiedad del inmueble, así como los autos, se hallan de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarlos, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao a 8 de Noviembre de 1932.—El Juez, Gerardo Inchaustieta.

X-4704

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia, dictada por el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por don Tomás Piñero y Cabarcos, contra Kemsley Milbouru Crédito Comercial, S. S., sobre pago de 112.000 pesetas de principal; se ha acordado citar a don A. G. Gibbons, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por medio del presente edicto, para que el día 16 del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, a absolver posiciones, caso de que sean estimadas pertinentes; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-4697

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUDELA

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. Manuel Solís García, contra don Isidoro Ramírez Figueras, sobre reclamación de 2.500 pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación la finca embargada al ejecutado y que es:

Granja agrícola, enclavada en jurisdicción de la villa de Buñuel, término de Rozadilla, parcela 256, de 73 robadas, siete almutadas, o seis hectáreas, 59 áreas y 78 centiáreas, en la que se ha construido una casa de 66 metros cuadrados, un edificio destinado a cuadras y pajar, de 421 metros, hallándose en construcción otro edificio de 119 metros cuadrados para depósito de estiércoles, y otro de 60 metros para gallinero y otro de 48 metros cuadrados para conejera; lindante por Norte, camino; Sur, herederos de Pedro Gil; Este, Mariano Lavilla, y Oeste, Isidoro Ramírez; valorada pericialmente la parcela en 65.000 pesetas, y las edificaciones en 66.124 pesetas, sumando todo ello un valor total de 131.124 pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose que, para tomar parte en aquella, deberán exhibir los licitadores su cédula personal del corriente ejercicio y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación que se devolverá en el acto, excepto al mejor postor.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, teniendo en cuenta la antes citada rebaja del 25 por 100 de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Se previene también que la expresada finca se halla sujeta a una primera hipoteca constituida en favor de don Fermín Pérez Inibarren por valor de 15.000 pesetas de principal y término de tres años, bajo el interés del 7 por 100 anual, respondiendo de dicha cantidad como principal y de 3.000 pesetas por gastos judiciales y extrajudiciales, según escritura pública otorgada en Tudela el 7 de Febrero de 1931, ante el Notario de la misma ciudad D. Felipe Flórez.

Que los autos, los títulos de propiedad y la certificación de cargas de la finca de que se trata están de manifiesto en la Secretaría judicial.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tudela a 3 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, Fermín Garbayo.

X-4706



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, as no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.387

ABEND WALDEMAR; natural de Hamburgo, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por atentado, sumario número 621, de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17193

9.388

ADAME MISA, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión periodista, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Don Fadrique, número 23, procesado por excitación a la sedición, número 257; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Sevilla.

17203

9.389

AGUIRRE LAZARENO, Balbino; de treinta y dos años de edad, casado, periodista, natural de Jaén, cuyo domicilio actualmente se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en las Cárceles del Partido; apercibido que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17191

9.390

ALBAN BOSQ, Enrique; natural de Francia, de estado casado, de profesión Cónsul, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Mariana Pineda, Hotel Alhambra, procesado en causa número 398, de 1932, por el delito de desobediencia, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número

2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17207

9.391

ARENAS VERA, Rafael; natural de Carrión de los Céspedes, hijo de Florentino y de Isabel, de estado casado, profesión mecánico, de treinta años de edad, domiciliado en Sanlúcar la Mayor y Huelva (Alameda Matheson, frente al cuartel de la Guardia Civil), procesado por resistencia en causa número 354, de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia de Huelva para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17177

9.392

BOLINAGA BELDARRAIN, Francisco; natural de Zumárraga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por robo en causa núm. 535, de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de San Sebastián para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17201

9.393

BURGOS GALLEGO, Constantino; natural de Moradillo de Roa, partido judicial de Roa (Burgos), de estado soltero, profesión barbero, de treinta y dos años de edad, hijo de Joaquín y de Angela, ignorándose su último domicilio, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

17184

9.394

CANO EXPOSITO, Miguel; natural de Alcalá la Real, de estado viudo, profesión jornalero, de setenta y dos años, domiciliado últimamente en Alcalá la Real calle del Rosal, núm. 4, procesado por estafa, causa 92, de 1932; comparecerá, en término de diez días, para constituirse en prisión en la Cárcel de Lora del Río.

17035

9.395

CERVERO CLIMENT, Pascual; de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión alpargatero, hijo de José y de Dolores, natural de Burriana, y domiciliado últimamente en Burriana, calle de Núñez de Arce, número 12, procesado en el sumario instruido por el Juzgado de Sagunto, con el número 27 de 1931, por el delito de hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado

a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

17398

9.396

CORDERO JIMENEZ, Luis (a) "El Pavo"; hijo de Manuel y de María, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de oficio hojalatero, natural y vecino de Sevilla, habitante en el barrio de Amate, calle Veintuno número 23, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Sanlúcar la Mayor, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de llevar a efecto su prisión provisional, decretada por la Superioridad, en la causa criminal que se le sigue, tramitada en este propio Juzgado, con el número 228 de 1931, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17199

9.397

CLARES RUEDA, José; natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, hijo de Adolfo y de María, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto, en causa número 86 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

17194

9.398

FRIAS RUIZ, José (a) "Pichafría"; hijo de Juan y de Juana, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de ocupación vendedor ambulante, natural de Paymogo (Huelva) y vecino de Cádiz, habitante en Soledad, número 2, ó de Marchena, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Sanlúcar la Mayor, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el de la de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, a fin de llevar a efecto su prisión provisional, decretada por la Superioridad, en la causa criminal que se le sigue, tramitada en este propio Juzgado, número 75 de 1932, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17200

9.399

FREIRE SANCHEZ, José María; de profesión marinero, de veintidós años de edad, cuyo domicilio últimamente se desconoce, procesado por

(Continúa en la página 234.)



PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1931	NUMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Sup- cialidad	Mor- talidad
Avaza .....	40.842	93	62	3	2	2,27	1,51	0,07	0,05
Albacete .....	42.977	106	76	12	3	2,47	1,77	0,28	0,06
Alicante .....	73.987	129	87	33	13	1,74	1,18	0,45	0,18
Almería .....	64.355	170	153	16	10	3,13	2,91	0,29	0,18
Avila .....	15.374	39	27	2	1	2,54	1,76	0,13	0,07
Badajoz .....	44.301	76	64	5	10	1,72	1,44	0,11	0,23
Baleares .....	39.346	150	94	16	2	1,68	1,05	0,18	0,02
Barcelona .....	991.262	1.415	1.005	173	67	1,43	1,01	0,18	0,07
Burgos .....	40.161	73	87	5	8	1,94	2,17	0,12	0,20
Cáceres .....	25.110	75	49	2	3	2,87	1,88	0,08	0,11
Cádiz .....	75.675	184	139	19	15	2,43	1,84	0,20	0,20
Castellón .....	37.913	72	41	16	2	1,95	1,11	0,43	0,05
Ciudad Real .....	23.842	45	45	9	1	1,89	1,89	0,33	0,04
Córdoba .....	106.045	205	162	13	25	1,93	1,53	0,12	0,24
Coruña (La) .....	75.508	184	192	25	14	2,62	1,35	0,46	0,19
Cuenca .....	15.877	35	45	4	1	2,20	2,84	0,25	0,06
Gerona .....	22.260	32	43	6	2	1,44	1,93	0,27	0,09
Granada .....	118.905	245	173	26	11	2,06	1,45	0,22	0,09
Guadalajara .....	18.304	25	20	1	2	1,53	1,23	0,06	0,12
Guipúzcoa .....	80.119	163	91	8	11	1,97	1,14	0,19	0,14
Huelva .....	45.915	105	75	14	13	2,29	1,63	0,30	0,28
Huesca .....	14.708	47	27	6	2	3,20	1,84	0,41	0,14
Jaén .....	40.421	113	82	5	5	2,80	2,93	0,12	0,12
León .....	30.150	80	64	4	7	2,66	2,12	0,13	0,23
Lérida .....	38.005	82	49	1	1	1,63	1,23	0,03	0,03
Logroño .....	25.081	66	64	13	7	1,88	1,82	0,37	0,20
Lugo .....	31.416	86	50	1	1	2,55	1,59	»	0,03
Madrid .....	896.511	1.826	1.177	332	143	2,04	1,31	0,37	0,16
Málaga .....	197.611	494	263	27	29	2,57	1,39	0,14	0,15
Murcia .....	160.478	349	155	31	16	2,17	0,97	0,22	0,10
Navarra .....	43.221	93	80	14	5	2,15	1,85	0,32	0,12
Orense .....	21.981	65	34	12	7	2,96	1,55	0,55	0,32
Oviedo .....	76.071	161	125	3	14	2,12	1,64	0,04	0,18
Palencia .....	24.375	67	61	7	2	2,75	2,50	0,29	0,08
Palmas (Las) .....	79.444	207	148	14	12	2,61	1,86	0,18	0,15
Porto (San) .....	31.174	77	53	4	6	2,47	1,70	0,13	0,19
Salamanca .....	48.235	113	101	17	14	2,34	2,09	0,35	0,29
Santa Cruz de Tenerife .....	63.652	114	83	12	5	1,81	1,32	0,19	0,08
Santander .....	86.391	194	122	2	12	2,25	1,41	0,02	0,14
Segovia .....	18.238	44	37	6	5	2,41	2,68	0,33	0,27
Sevilla .....	231.049	522	354	72	44	2,28	1,53	0,31	0,19
Soria .....	10.345	20	23	2	2	1,93	2,22	0,19	0,19
Taragona .....	31.033	41	24	»	5	1,32	0,77	»	0,14
Teruel .....	13.698	23	24	2	»	1,68	1,75	0,15	»
Toledo .....	27.662	65	48	9	2	2,35	1,74	0,33	0,07
Valencia .....	327.088	547	344	48	79	1,67	1,05	0,15	0,06
Valladolid .....	89.342	175	155	18	14	1,96	1,73	0,20	0,15
Vizcaya .....	166.733	262	182	26	15	2,17	1,16	0,16	0,09
Zamora .....	21.958	55	65	7	1	2,51	2,96	0,32	0,05
Zaragoza .....	177.250	351	236	29	19	1,98	1,33	0,16	0,11
TOTAL .....	5.062.877	10.633	6.888	1.146	630	1,98	1,36	0,23	0,12

# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

### IAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1932

NUMERO DE					NUMERO DE FALLECIDOS							
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Varones	Mujeres	Nacidos muertos	Muertos a nacer	Muertes antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
44	49	2	»	»	30	32	22	40	18	1	17	»
47	50	3	»	»	39	37	41	35	28	2	8	»
63	63	10	»	3	44	43	21	66	8	4	20	»
85	85	9	»	1	67	91	89	69	27	»	18	»
25	14	1	»	»	16	11	13	14	12	2	3	»
29	47	6	»	4	35	29	16	48	10	»	18	»
74	78	1	1	»	51	43	15	79	9	1	13	»
725	690	46	18	3	507	498	175	830	115	34	240	»
37	41	7	»	1	48	39	31	56	24	10	31	1
37	38	3	»	»	22	27	25	24	22	13	10	1
94	90	15	»	»	79	60	52	87	25	1	25	»
42	30	2	»	»	15	26	12	29	5	1	9	»
23	22	1	»	»	20	25	13	32	10	»	11	»
109	96	23	»	2	98	64	50	112	24	5	42	»
90	94	13	»	1	55	47	37	65	25	4	7	»
19	16	1	»	»	24	21	20	25	12	5	8	»
17	15	1	»	1	24	19	8	35	7	4	21	»
127	118	9	2	»	85	88	56	117	35	4	56	»
12	13	»	»	2	7	13	6	14	6	»	3	»
73	85	9	1	1	44	47	17	74	16	3	27	»
59	46	13	»	»	44	31	19	56	12	»	17	»
28	19	2	»	»	15	12	10	17	10	1	7	»
62	51	5	»	»	41	41	35	47	25	6	19	»
47	33	7	»	»	33	31	28	36	20	15	16	»
32	30	1	»	»	24	24	11	37	8	4	9	»
33	33	7	»	»	30	34	19	45	11	»	18	»
39	41	1	»	»	34	16	15	35	13	8	6	»
960	866	140	»	3	606	571	368	809	243	45	235	»
237	257	25	4	»	142	124	71	195	46	6	49	»
211	137	12	3	1	77	78	63	92	58	»	9	»
49	44	5	»	»	44	36	23	57	19	10	27	»
34	31	7	»	»	20	14	9	25	6	»	11	»
87	74	11	3	»	65	60	46	79	38	2	30	»
37	30	2	»	»	34	27	30	31	22	10	21	»
101	106	10	1	1	85	63	77	71	53	2	19	»
37	40	6	»	»	30	23	12	41	10	»	5	»
53	60	13	»	1	53	48	60	41	44	21	16	»
54	60	5	»	»	38	45	39	44	31	4	16	»
105	89	12	»	»	66	56	35	87	24	4	24	»
22	22	5	»	»	13	24	19	18	14	2	4	»
268	254	37	3	4	193	161	81	273	52	3	74	»
8	12	2	»	»	14	9	3	20	1	»	8	»
21	20	5	»	»	13	11	5	19	2	3	7	»
9	14	»	»	»	11	13	7	17	4	»	7	»
28	37	2	»	»	21	27	11	37	8	»	6	»
278	269	15	3	1	172	172	57	287	26	2	62	»
87	38	14	»	»	74	81	61	94	46	16	38	»
175	197	10	1	4	114	79	52	141	52	15	63	»
29	28	1	»	»	27	38	27	33	21	6	10	»
189	162	13	2	4	127	109	73	163	41	8	45	»
5.151	4.882	550	42	38	3.570	3.318	2.085	4.803	1.358	235	1.465	2

# PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMBEN

CAPITALES	Avia. locomotriz, progre- siva y parálisis general.	Otras enfermedades gene- rales y enfermedades infe- ciosas.	Alcoholismo crónico o agudo.	Diabetes azucarada.	Reumatismo crónico y gota.	Tumores n.o malignos o cuyo carácter maligno no está especificando.	Cáncer y otros tumores malignos.	Otras enfermedades infec- ciosas y parasitarias.	Paludismo (Malaria).	Sífilis.	Otras tuberculosis.	Tuberculosis del aparato respiratorio.	Peste.	Gripes.	Difteria.	Cocoluche.	Escarlatina.	Sarampión.	Viruela.	Tifus exantemático.	Fiebre tifoidea y parati- fóidea.
Alava .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Albacete .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alicante .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Almería .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Avia .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Badajoz .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Baleares .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barcelona .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Burgos .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cáceres .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cádiz .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Castellón .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciudad Real .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Córdoba .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coruña .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cuenca .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gerona .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Granada .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guadalajara .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gipúzcoa .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huelva .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huesca .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
J León .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
J León .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
León .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Málaga .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madrid .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Málaga .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Murcia .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Navarra .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orense .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Oviedo .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palencia .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palmas (Las) .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pontevedra .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Salamanca .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
S. C. de Tenerife .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santander .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Segovia .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sevilla .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Soria .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tarragona .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Teruel .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Toledo .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valencia .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valladolid .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Vizcaya .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zamora .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zaragoza .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL .....	84	1	1	27	3	14	9	7	1	575	165	26	5	159	444	19	5	51	3	78	19

# SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE AGOSTO DE 1932

### CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	TOTAL
Causes no especificadas o mal definidas.....	62
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	76
Homicidio .....	87
Suicidio .....	158
Senilidad .....	27
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	64
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	94
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	23
Septicemia e infecciones puerperales.....	87
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	49
Neftitis .....	139
Otras enfermedades del aparato digestivo.....	41
Enfermedades del bazo y de las vías biliares.....	45
Apendicitis .....	162
Diarrea y enteritis.....	102
Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	45
Neumonía .....	117
Bronquitis .....	82
Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	117
Enfermedades del corazón.....	82
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	266
Hemorragia cerebral, embolias o trombos cerebral.....	155
	80
	34
	125
	61
	148
	53
	101
	83
	123
	37
	354
	23
	24
	24
	48
	22
	344
	19
	192
	65
	236
	6.888

deserción mercante, sumario número 923 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión sin fianza.

9.400

17171

GONZALEZ FERNANDEZ, Nicasio; natural de Sarandinas-Castropol, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y oché años de edad, hijo de Francisco y de Rosalía, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito del Oriente, de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

17186

9.401

HUERTA GARCIA, José; de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Guillermo y de Josefa, natural de la Garaba, concejo de Grado, partido judicial de Pravia, vecino de la Garaba, en ignorado paradero, procesado en sumario sobre delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17175

9.402

JEREZ GARCIA, Pedro; ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por polizontaje, causa número 816 de 1932; comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

17168

9.403

LACOMA BENEDICTO, José; hijo de Martín y de Agustina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años, procesado por hurto, causa núm. 393 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Lobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriese.

17165

9.404

LALAUX ANTONES, Román; hijo de Enrique y de Rita, de cuarenta y cinco años, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Balmes, 90. 1.º 1.º, procesado en causa núm. 33 de 1932 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17164

9.405

LOPEZ PILLADO, Manuel; natural de Bretol, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y cuatro años, hijo

de Angel y de Dolores, domiciliado últimamente en Bretol, procesado por deserción mercante, sumario núm. 923 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

9.406

17172

MARCELO DELGADO, Francisco; cuyas demás circunstancias particulares y paradero se ignoran, vendedor ambulante, vecino últimamente de Hinojosa del Duque, procesado en causa 349 de 1932 por estafa; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para notificarle la prisión decretada y otras diligencias; apercibido de declararlo rebelde.

17173

9.406 bis.

MATE, Lucio; de treinta años, casado; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario número 830 de 1932.

17209

9.407

MARTIN MONTESDEOCA, Francisco; hijo de Luis y de Efigenia, de veinticuatro años, de estado soltero, de profesión repartidor, natural de Lantigua (Puerto de Cabras) y vecino de San Lorenzo; de color blanco, pelo negro, ojos negros, estatura regular y sin señas particulares; y Antonio Bolaños Henríquez, hijo de Andrés y de María del Pino, de diecisiete años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Las Palmas, vecino de San Lorenzo, de color blanco, pelo castaño, ojos pardos, estatura regular y sin señas particulares; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto a virtud de orden de la Superioridad procedente del rollo de la causa número 211 de 1931 contra los mismos seguida por estafa.

17160

9.408

MARTINEZ Y MARTINEZ DE LEZO, Luis; hijo de Benito y Juana; natural de Vitoria, de estado soltero, profesión ebanista, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa en causa número 1.163 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de San Sebastián para ser reducido a pri-

sión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17292

4.409

MEDINA GONZALEZ, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión periodista, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Margarita; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 239; procesado en causa número 493 de 1932 por el delito de injurias a la Guardia civil, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17298

9.410

NUNES BREA, Higinio; natural de Esteiro, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años, hijo de Francisco y Carolina; domiciliado últimamente en Esteiro; procesado por deserción mercante en el sumario número 923 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

17169

9.411

PASCUAL RODRIGUEZ, Felipe; natural de Zamora, hijo de Emiliano y de Dorotea, de diez y nueve años de edad, jornalero, que tuvo su domicilio en Barcelona, pasaje Escudillers, número 1, segundo 2.º; procesado en sumario número 59 de 1932, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Vallis, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y ser reducido a prisión; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

17167

9.412

PISA VAZQUEZ, Elvira; natural de Rábanos, de estado soltera, profesión sus labores, gitana, de diez y siete años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, Antonio López Porras, número 14, procesada por atentado y fuga, en sumario número 65; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

17182

9.413

PERNI ALGARRA, Angel; hijo de Angel y de Josefa, natural de Cuba, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad de Barcelona, procesado en causa nú-



mero 653 de 1929, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17163

9.414

**PREGO GARCIA, José;** vecino de Riveira, ausente en ignorado paradero y procesado en sumario número 116 del corriente año, sobre daños, coacción y amenazas; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Noya a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17195

9.415

**RODRIGUEZ MARTINEZ, Luis Juan;** natural de Fregenal de la Sierra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Fregenal de la Sierra, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Cieza, para reducirle a prisión, acordada por la Superioridad.

17176

9.416

**ROSSEL, Paul;** natural de Andincourt, de estado soltero, profesión ingeniero, de veintiocho años de edad, hijo de Federico y de Jeanne, vecino de Casablanca, calle Rue Masacan, número 81, C. T. T. M., domiciliado últimamente en Casablanca (Francia), procesado por tenencia de armas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Andújar para constituirse en prisión; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos.

17162

9.417

**RUIZ, Carmelo;** de las demás circunstancias ignoradas, que se supone usa también el nombre de Pedro Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de Huesca con el número 20, de 1931, sobre robo de jamones, embutidos, bicicletas y otros efectos; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si transcurre dicho término sin que lo haya verificado, será declarado en estado de rebeldía.

17178

9.418

**SANCHEZ, Mannel;** cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 483, de 1932, por el

delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17205

9.419

**SANCHEZ REY, María de la Natividad;** natural de Cazanes-Villaviciosa, de estado soltera, profesión doméstica, de veinticinco años de edad, hija de Cipriano y de María, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Oriente, de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en dicha causa.

17185

9.420

**SANTAMARIA DIOS, Francisco;** natural de Carreiro, de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años de edad, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Carreiros, procesado por deserción mercante, sumario número 923, de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

17170

9.421

**TRIAS Y TORRES-ISUNZA, Antonio;** hijo de Francisco y de Francisca, de cuarenta y dos años de edad, casado, de profesión tipógrafo, natural de Algeciras, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 376, de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de don Silverio Valls, a fin de ingresar en la Prisión Celular para cumplir parte de la pena que le fué impuesta en méritos de la indicada causa.

17166

9.422

**UNA TAL AMPARO, alta,** morena, picada de viruela, con el pelo cortado con melena larga, de profesión sirvienta, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en Valencia, en la Pensión "Bristol", donde prestaba sus servicios de sirvienta, procesada en causa número 549, de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17206

9.423

**AVILA MORALES, Joaquín;** de estado soltero, ocupación barbero, hijo de Agustín y Rosa, natural de Jerez de la Frontera, y domiciliado últimamente en Carabanchal Bajo, condenado en causa por hurto; comparecerá ante este Juzgado número 9, de Madrid, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

17293

9.424

**CAMPOS GUTTART, Agustín;** cuya demás filiación se ignora, y domiciliado últimamente en la avenida de Pi y Margall, 20, procesado por falsedad en causa número 1.500 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso incomunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

17289

9.425

**CARRASCAL NAVARRO, Manuel;** hijo de Humilde y María, de veintión años de edad, soltero, losetero, natural de Sevilla y vecino de Madrid, procesado en este Juzgado en causa número 350 del año último por estafa, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17273

9.426

**CERNUDA SOPENA, Lorenzo;** hijo de Francisco y Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintión años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 94, procesado por hurto frustrado en sumario número 708 de 1932; comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

17268

9.427

**ESPINOSA MONTERO, Fernando;** de treinta y siete años, hijo de Fernando y Carmen, soltero, de oficio artista, natural de Fuente Piedra, vecino de esta capital, procesado en causa seguida en este Juzgado por rapto contra el mismo, con el número 258 del corriente año, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17275

9.428

**ESTEVEZ LUNA, Federico;** de cuarenta y dos años de edad, natural de

Padma del Río, hijo de Federico y de Juana, viudo, jornalero, se dice que residió últimamente en Sevilla, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba, para cumplir condena.

17279

9.429

FACHADO LORENZO, Rosa; de veinticuatro años de edad, de profesión prostituta, soltera y vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en Papagayo, números 2 y 4, procesada en sumario sobre atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagada y reducida a prisión; previniéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17278

9.430

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Antonio; hijo de José y de Concepción, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 350 del año último, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17274

9.431

GALLEGO GARCILASO, Antonio; de dieciocho años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, de profesión jornalero, natural y vecino de Sevilla, procesado en este Juzgado, por estafa, en causa número 350 del año último, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17272

9.432

GARRIDO RUIZ, Salvador; hijo de Joaquín y de Rosario, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por resistencia, sumario número 20 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

17255

9.433

GIL ALVAREZ, Adoración; natural de Cardenete (Guencia), hija de Federico y de Juana, de estado soltera, pro-

fesión sirvienta, de diecinueve años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Pontevedra, número 1, segundo primera; procesada por estafa en causa número 4 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona, Secretaría del señor Pastor, para constituirse en prisión, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, conforme dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

17261

9.434

GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de José y de Luciana, natural de Belayos (Ávila), de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años; domiciliado últimamente en Salaverry, 21, bajo; procesado por hurto en causa número 79 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

17302

9.435

HIDALGO HERRERA, Manuel; natural de Limones (Granada), de veintidós años, soltero, hijo de Marcos y de Gregoria, siendo de estatura regular, delgado, moreno y residente últimamente en la barriada de San José, de Sevilla, en casa de María la Portuguesa, ignorándose cuál sea su actual paradero; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Carmona bajo el número 321 del corriente año, por robo de metálico a mano armada en despoblado; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17270

9.436

MARTINEZ GARCIA, José María; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y Josefa; domiciliado últimamente en Barcelona, donde dijo vivía en la calle de Fernando, número 17; procesado por estafa en sumario número 310 de 1932 del Juzgado del Hospital; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

17291

9.437

MENDES TORRES, José; de dieciocho años de edad, hijo de Juan y de Antonia, estado soltero, profesión arriero, natural de Granada, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Arco del Teatro, número 63; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares, en el término de diez días, contados desde que apa-

rezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de Barcelona, con el fin de constituirse en prisión, decretada por auto de 2 de Noviembre último, dictado en el sumario número 217 de 1931 sobre tentativa de estafa, cuyas señas personales son: estatura regular; color moreno, ojos melados, cejas y pelo castaño, nariz recta, boca grande, y tiene un bulto detrás de la oreja izquierda; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

17287

9.438

PIERRE ARUS, Augusto; domiciliado últimamente en la calle de las Cortes, número 401, primero primera; procesado por estafa en la causa número 811 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre.

17266

9.439

RODRIGUEZ NUÑEZ, José; de veintidós años de edad, de profesión escribiente, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de La Habana (Cuba), y vecino de Granollers (Barcelona), Sans, número 17, primero, y actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre estafa, números 233 y 1354 de 1932; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

17277

9.440

RODRIGUEZ TOBAR, Antonio, alias "el Sevillano"; de cuarenta y ocho años, viudo, de oficio albañil, vecino de Córdoba, sin que se sepa dónde se encuentra actualmente, procesado en este Juzgado por estafa en causa número 238 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

17276

9.441

RUIZ SERRA, Juan; de unos cuarenta años, profesión del comercio, de estatura más bien alta, un poco regordete, rostro afeitado, llevando traje obscuro, zapatos negros y sombrero, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 51, principal, segunda, procesado en causa número 74 de 1932, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17263

9.442

SANCHEZ LOPEZ, Joaquín; natural de Alicante, de estado soltero, jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Ricardo y Remedios, siendo sus señas personales las siguientes: alto, fuerte, moreno, de boca grande, pelo cano y al rape, al reirse descubre mucho las encías, y viste pobremente; domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan (estación ferrocarril), procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

17283

9.443

SANTANO MACÍAS, Manuel; de treinta y dos años de edad, repostero, hijo de Francisco y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Concepción Jerónima, número 8, procesado en sumario por sedición, por artículos publicados en el periódico *Mundo Obrero*, correspondientes a los días 19 y 21 de Noviembre de 1931, seguido hasta ahora por la Jurisdicción militar; comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, dentro del plazo de diez días; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

17292

9.444

SE DEJA SIN EFECTO la requisitoria número 2.512, inserta en la GACETA DE MADRID número 58, correspondiente al día 27 de Febrero de 1932, llamando al procesado Fernando Palma Gimeno, sumario número 866 de 1931, sobre hurto, Juzgado número 13, de Barcelona.

17267

9.445

USO GONZALEZ, Joaquín; hijo de José y Asunción, natural de Burriana, de estado casado, jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Palma, número 28, segundo, cuarta, procesado por estafa, causa número 279 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17262

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro Camino, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Encarnación Miranda Fernández-Villarrenaga, asistida de su

padre D. Luis Miranda Podadera, con D. Carlos González Arizmendi, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 251.—En Madrid a 11 de Octubre de 1932. Vistos los autos sobre divorcio que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por doña Encarnación Miranda Fernández Villarrenaga, asistida de su padre D. Luis Miranda Podadera, sin profesión, vecina de Canillas, contra su marido D. Carlos González Arizmendi, empleado, domiciliado en la Ciudad Lineal, constituido en rebelde,

Callamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Encarnación Miranda Fernández Villarrenaga, y en su consecuencia disuelto el matrimonio que con D. Carlos González Arizmendi celebró el día 7 de Febrero de 1931 en esta capital, que se anotara en el Registro civil del distrito del Hospicio, donde dicho matrimonio se inscribió, y debemos declarar y declaramos al marido D. Carlos González Arizmendi cónyuge culpable, con las costas. Comuníquese esta nuestra sentencia al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden para su ejecución.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falcón.—José Temes Nieto.—José Márques Caballero.—Ramón de Páramo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid a 11 de Octubre de 1932.—Augusto Caro.”

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según lo acordado, por lo que respecta al litigante no comparecido, D. Carlos González Arizmendi, extiendo la presente que firmo en Madrid a 20 de Octubre de 1932.—El Oficial de Sala, E. Covián.

JO—17364

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias para exacción de las costas contra don Bruno Agúndez Prieto, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en la cantidad de pesetas 1.991, en que ha sido tasada, una casa sita en la carretera de Madrid a Castellón, en término de Vallecas, kilómetro 8, compuesta de planta baja, de unos siete metros de frente por seis de fondo, con cuatro habitaciones y adosado a la misma un pequeño corral, que linda: por el Norte, en una

línea recta de 60 metros, con terrenos propios de la Compañía Madrileña de Urbanización; por el Sur, en otra línea de 60 metros, con terrenos de la misma Compañía; por el Este, en una línea de 20 metros, con iguales terrenos, y por el Oeste, en línea recta de 20 metros, con una calle denominada Transversal, formando un conjunto de 1.200 metros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana; haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo en que sale a subasta la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, o sea que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y dentro del plazo que se le fijará en el acto de aprobar el remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito porque se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, 3 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Antonio Herrero.

JC—555

### BARBASTRO

En la demanda de divorcio, promovida por Presentación Falceto Puente, vecina de Huesca, contra su marido Hermenegildo Plana Lorenz, en ignorado paradero, cuyo matrimonio tuvo su último domicilio en Bierge, se ha dictado la siguiente:

“Providencia, Juez, Sr. Clavera.—Barbastro, 2 de Noviembre de 1932.

Por presentada, con los documentos que se acompañan, la precedente demanda de divorcio que se formula por Presentación Falceto Puente, que se ha ratificado en todo el cuerpo de la misma, teniéndose por parte en su nombre al Procurador D. Manuel Camps Loriz, nombrado de oficio a su designación y con el que se entenderán las sucesivas diligencias por acreditar su representación con la certificación que de su nombramiento ha presentado; y habiéndose acompañado a la demanda el documento justificativo del último domicilio del matrimonio, que fué el de Bierge, de este partido judicial, por lo que para instruir este procedimiento de divorcio es competente el Juez proveyente, que ha examinado de oficio su propia competencia, se admite cuanto ha lugar en derecho la dicha demanda de divorcio que se formula por la predicha Presentación Falceto, contra su marido Hermenegildo Plana Lorenz,

en ignorado paradero, la cual se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, salvo las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo último, y de ella se confiere traslado al demandado Plana y al ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca, que ha de ser parte en el juicio, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 de aquella ley, a quienes se emplazará en forma para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, y, en su caso, formen reconvencción, para lo que deberá comparecer el demandado asistido de Procurador que le represente y de Abogado que le dirija; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y por ser desconocido su domicilio y hallarse en ignorado paradero, hágase el emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", fijándose también en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Bierge; y al ilustrísimo señor Fiscal, en la forma prevenida para las notificaciones, substituyéndose la cédula que previene el artículo 274 de la ley de Enjuiciamiento, con la entrega de la copia simple de la demanda y documentos, librando al efecto oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Huesca, sin que se estime necesario, por no ser del caso, tomar ninguna de las medidas precautorias prevenidas en el artículo 44 de la ley del Divorcio, habida cuenta que los cónyuges ya se hallan separados, que la mujer tiene su domicilio y que los hijos menores están al cuidado de la madre, ni tampoco la anotación de esta demanda en el Registro de la Propiedad, ya que no existen bienes inmuebles ni derechos reales pertenecientes a la sociedad conyugal, como para en este caso previene el artículo 25 de la propia ley, pues los que se contienen en la escritura de capitulaciones para el matrimonio de ambos cónyuges, son de la propiedad privativa de la mujer demandante.

Y en cuanto al otro, justificado por la certificación acompañada haber sido presentada por separado la demanda incidental de pobreza de la demandante para seguir este juicio, substanciándose tal incidente en pieza separada, sin detener ni suspender el curso de este pleito principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos, como previene el artículo 45 de la tan repetida ley del Divorcio, y más aún habiéndose considerado estos negocios como de carácter urgente por Orden del Ministerio de Justicia de 28 de Julio último, publicada en la "Gaceta" del 29.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe.—José María Clavera. — Ante mí, Juan Baja."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Hermenegildo Plana Lorez, a los fines y por el término acordado de la inserción, a contar del presente edicto en la "Gaceta de Madrid"; previniéndole que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del que refrenda; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en dere-

cho hubiere lugar, lo expido y firmo, en Barbasiró a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Juan Bajo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José María Clavera.

JC—553

## BILBAO—ENSANCHE

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de demanda sobre separación de persona y bienes, a instancia de doña Angeles Deigado Baica, de este domicilio, contra su esposo D. Torcuato Coco López, que en el año 1922 se ausentó del domicilio conyugal, ignorándose dónde actualmente se encuentre, en los cuales se ha acordado emplazar, por el presente, al D. Torcuato Coco para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, con el fin de señalarle término para que conteste la demanda y formule reconvencción, entregándole para ello las copias simples respectivas.

Al propio tiempo se cita al don Torcuato Coco para que comparezca ante este Juzgado el día 24 del corriente y hora de las once, para asistir a la diligencia de separación de cónyuges, señalar domicilio a la esposa y demás medidas precautorias a que se refiere el artículo 44 de la vigente ley de Divorcio; previniéndole que, si no comparece a los efectos que se le señalan, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bilbao a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra.

JC—558

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de apremio para cumplimiento de la sentencia dictada por el Jurado mixto del trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, contra D. Francisco Ramírez Martínez, mayor de edad, y de esta vecindad, domiciliado en la calle de Murcia, número 19; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, de las dos fincas embargadas en este procedimiento que son las siguientes:

Primera. Urbana.—Casa en construcción, sita en esta capital y su calle del Pacífico, número 27, correspondiente a la Sección primera de este Registro del Mediodía; constará de nueve plantas o pisos y comprende una superficie de 515 metros 385 milésimas, equivalentes a 6.638 pies y 16 centésimas de pie cuadrado; es en el Registro la número 4.047.

Segunda. Urbana.—Casa en construcción en esta capital, calle del Pacífico, número 29, que constará de nueve plantas o pisos; comprende una

superficie de 515 metros 385 milésimas, equivalentes a 6.638 pies y 16 centésimas de pie cuadrado; es en el Registro la número 3.983.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción acordada, la cantidad de 480.000 pesetas, para cada finca, por el orden que se describen, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo de cada finca a la que se haga la proposición.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, sin haberse formado ramo de títulos.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama en este expediente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin desestimarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

JC—552

## MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En autos que en el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, sigue doña Alejandra Añise Rodríguez, contra D. Rafael Ruiz Albacete, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Alarcón.—Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

La certificación y oficio que anteceden unanse a sus autos. Examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito se declara competente, en cuya virtud se admite a trámite la demanda de divorcio que formuló el Procurador don Manuel de Guinea en nombre de doña Alejandra Añise Rodríguez en su escrito de 26 de Julio último, la que se substanciará conforme a las normas que establece la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado al demandado, D. Rafael Ruiz Albacete, y al Ministerio fiscal, emplazándoles en la forma que dispone el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, emplazamiento que, por el ignorado paradero del demandado, se hará fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, a cuyos Administradores se remitan con oficios; con la demanda de pobreza, fórmese pieza separa-



da, y con ella dése cuenta, y con testimonio de lo necesario, formese otra pieza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley del Divorcio.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Alarcón.—Ante mí.—Francisco de P. Rives."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Rafael Ruiz Albacete, se expide la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, a 5 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

JC—556

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue doña Alejandra Alise Rodríguez contra D. Rafael Ruiz Albacete, sobre divorcio, se cita por medio de la presente, que por el ignorado paradero del demandado, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al don Rafael Ruiz Albacete, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 del actual, a las trece horas, a fin de acordar lo procedente en orden a lo que dispone el artículo 44 de la ley del Divorcio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez, Alarcón.

JC—557

## PURCHENA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Purchena, por providencia de esta fecha dictada en los autos de demanda incidental de pobreza que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Enrique Morales Ferrándiz, en representación de la vecina de esta ciudad doña Ana María Patrocinio, conocida por Josefa Serrano Túnez, para litigar contra su marido, D. Agustín Cano Flores, en demanda de divorcio, que también presentó la actora juntamente con este incidente, por tal proveído se manda dar traslado de la demanda incidental para que, en el término de seis días, la contesten, al Sr. Abogado del Estado y a dicho demandado; y por el ignorado paradero de éste, se le emplazará por cédula, publicándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y yo, el Secretario, para cumplir lo acordado, expido la presente cédula en Purchena a 29 de Octubre de 1932. El Secretario, Heliodoro García.

JC—553

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ABUSEJO

Don Isidro Sánchez Sánchez, Juez municipal de este pueblo de Abusejo. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme al artículo 5.º del

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, acompañadas de los documentos necesarios a justificar los extremos exigidos por el citado precepto legal, sin estar retribuido dicho cargo con otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Abusejo, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Isidro Sánchez.

JO—17215

## ALICANTE—SUR

El señor Juez municipal del distrito del Sur de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas sobre desobediencia contra José Pérez Díaz, ha acordado se cite al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado, el día 29 de Noviembre y hora de las diez, en que se ha de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, expido la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", en Alicante a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario, Luis Miñano.

JO—47159

El señor Juez municipal del distrito del Sur, de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas sobre resistencia a los Agentes de la Autoridad, contra Vicente Santiago Fernández, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado, el día 30 de Noviembre y hora de las diez, en que se ha de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, expido la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", en Alicante a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario, Luis Miñano.

JO—17160

## ARGANZA

Don Ramiro González Pintor, Juez municipal de la villa de Arganza, provincia de León, partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre de 1920.

Este Municipio consta de 2.056 habitantes de hecho y 2.131 de derecho, y el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Las instancias, al señor Juez de Villafranca, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Arganza, 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Ramiro González.

JO—17211

## ARMENTEROS

Don José Vicente Herrera, Juez municipal de Armenteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para provisión en propiedad por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán elevar sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de este partido de Alba de Tormes, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace saber que este pueblo consta de 1.642 habitantes, y la retribución es exclusivamente los derechos de Arancel.

Armenteros, 29 de Octubre de 1932. El Juez municipal, José Vicente.—P. S. M., el Secretario, Felipe Castro.

JO—17123

## BAÑEZA (LA)

Don Eugenio de Mata Alonso, Abogado y Juez municipal de La Bañeza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de ser provista a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Juez de primera instancia de este partido, debidamente reintegrada, y con los documentos a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento citado, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que la plaza que se anuncia no tiene otra retribución que la del Arancel.

Dado en La Bañeza a 26 de Octubre de 1932.—El Juez, Eugenio de Mata.—P. S. M., Nicasio Casas.

JO—17225

## BARCEO

Don Nicolás Vicente Casado, Juez municipal de Barceo.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo, los que aspiren a referidos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Vitigudino (Salamanca), debidamente documentadas.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en este concurso; haciendo constar que



este término municipal tiene 293 habitantes de derecho, y que las mismas no tienen otra retribución que los derechos de Arancel.

Barceo a 28 de Octubre de 1932.—  
El Juez municipal, Nicolás Vicente.  
JO—17212

### BASCONES DE OJEDA

Hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 416 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Saldaña (Palencia), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Báscones de Ojeda, 29 de Octubre de 1932.—El Juez, Alfredo López.  
JO—17130

### BENIDOLEIG

Don José Vicente Ballester Mas, Juez municipal de Benidoleig, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer por concurso de traslado y en virtud de orden de la Superioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, pueden los aspirantes a dichos cargos dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, y reintegradas con las correspondientes pólizas de la Asociación Mutualobénefica de funcionarios de la Administración de Justicia, al señor Juez de primera instancia de Denia; haciendo constar que este Municipio tiene 708 habitantes de derecho y 685 de hecho, y que los Secretarios sólo percibirán los derechos de Arancel.

Benidoleig a 26 de Octubre de 1932.  
El Juez municipal, José V. Ballester.  
El Secretario accidental, José V. Esteve.

JO—17213

### BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martín Jiménez, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, se anuncia por término de quince días naturales, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los que aspiren a desempeñarla deberán solicitarla del señor Juez de primera instancia del partido, en el pla-

zo indicado, acompañando a la instancia los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, debidamente reintegrados.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de 1.010 habitantes de hecho y 1.033 de derecho, y que el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Bermillo de Sayago, 28 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Guillermo Martín.—El Secretario, Antonio de la Fuente.

JO—17129

### BOÑAZ

Don Atanasio Zarandona La Viña, Juez municipal de este distrito de Boñaz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante a concurso, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes en el Juzgado de primera instancia de La Vecilla; haciéndose constar que este Municipio tiene un censo de 3.730 habitantes de hecho y 3.700 de derecho, y que el Secretario no tiene otros ingresos que los derechos de Arancel.

Boñaz, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Atanasio Zarandona. P. S. M., Félix Mateo.

JO—17241

### CALZADILLA DE LA CUEZA

Hallándose servidos interinamente los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian dichos cargos vacantes para su provisión en propiedad por término de veinte días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y con los derechos de Arancel.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones que se exigen en la ley orgánica del Poder judicial, presentarán sus instancias ante el señor Juez de instrucción de este partido dentro de dicho plazo, acompañando a las mismas los documentos prevenidos en dicha ley.

Calzadilla de la Cueva (Palencia), 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Agustín Cuesta.

JO—17218

### CASTRELO DEL VALLE

Don David Santos Cerdeiriña, Juez municipal de Castrelo del Valle, provincia de Orense.

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado anunciado al primer turno para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado de mi cargo, se ha acordado por la Superioridad se anuncie de nuevo al segundo de los turnos que establece el Real decreto de 14 de Julio de 1930, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, de conformidad con los preceptos aplicables del Reglamento para la provisión de Secretarios de 10 de Abril de 1871, debien-

do los aspirantes a ella dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Verín, en el término de treinta días, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciéndose saber que este Municipio consta de 2.913 habitantes de hecho y 3.239 de derecho.

Lo que se hace saber a los efectos de la Ley.

Dado en Castrelo del Valle a 26 de Octubre de 1932.—El Juez, David Santos.—P. S. M., el Secretario, Francisco Riocaleo.

JO—17217

### CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de esta villa de Castronuevo (Zamora).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en turno de concurso libre, con arreglo a la ley orgánica provisional del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal con los justificantes de las condiciones y méritos, dentro de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Esta población consta de 912 habitantes, y no se cobra más consignación que los derechos de Arancel.

Castronuevo a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Agustín García.—El Secretario, Olegario Carbajo.

JO—17132

### CIBANAL

Don Antonio Vega González, Juez municipal de Cibalnal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número 1.º de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlos en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Bermillo de Sayago (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, publicado.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes, y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel o lo que los Jefes prescriban.

Dado en Cibalnal a 26 de Octubre de 1932.—P. S. M., el Secretario, Matías García.—El Juez, Antonio Vega.

JO—17131

### CONGOSTO DE VALDAVIA

Juzgado municipal de Congosto de

Valdavia, partido de Saldaña, provincia de Palencia.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 621 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Congosto a 28 de Octubre de 1932.  
El Juez, Salustiano Vicente.

JO—17133

### CORULLON

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de Corullón, en la provincia de León.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones; para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pueda ser solicitada por cuantos reúnan las condiciones necesarias para optar a la misma, a cuyo fin remitirán las solicitudes al Sr. Juez de instrucción del partido de Villafranca del Bierzo.

Consta este Municipio de 4.962 habitantes de derecho, según la última rectificación del padrón de habitantes.

Corullón, 31 de Octubre de 1932.—  
El Juez municipal, Manuel López.

JO—17216

### ESPINOSA DE CERRATO

Don Sixto Alvaro Pascual, Juez municipal de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante el cual deberán los aspirantes a dichos cargos presentar sus solicitudes, debidamente justificadas conforme a las vigentes disposiciones, bien en la Secretaría de este Juzgado, bien en el Juzgado de primera instancia de Baltanás. Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 1.031 habitantes de derecho, y que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel por los asuntos en que intervenga.

Espinosa de Cerrato, 29 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado, Sixto Yagüe.—El Juez municipal, Sixto Alvaro.

JO—17221 y 17222

### FARAMONTANOS DE TABARA

Don Luis Prieto Matellón, Juez municipal de Faramontanos de Tabara.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad por orden de la Superioridad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcañices (Zamora).

Se hace constar que la población de este distrito se compone de 994 habitantes, y que la plaza objeto de la vacante no tiene otra consignación que los derechos de Arancel; y para que en el caso de que el concurso de traslado quede desierto, se concede un neto plazo de quince días para que dentro del mismo, y en concurso libre, puedan hacerlo ante este Juzgado municipal con los documentos mencionados anteriormente.

Faramontanos de Tabara a 17 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Luis Prieto.

JO—17224

### FOGAS DE MONCLUS

Don Pedro Puig Jubany, Juez municipal de Fogás de Monclús (Barcelona).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno primero de traslado que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1930, pudiendo presentar las instancias en el plazo de treinta días, con los documentos necesarios, ante el Juzgado del partido de Granollers. Este término tiene 751 habitantes de hecho y 740 de derecho, y no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Fogás de Monclús a 22 de Octubre de 1932.—El Juez, Pedro Puig. El Secretario H.º, José Puig.

JO—17135

### FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Francisco Alcántara Cotorrueal, Juez municipal de Fornillos de Fermoelle.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora).

Fornillos de Fermoelle a 29 de Octubre de 1932.—El Juez, Francisco Alcántara.

JO—17148

### GRANJA DE MORERUELA

Don Secundino Fernández Nogueiras, Juez municipal de la Granja de Moreruela, partido de Villalpando, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, al turno libre, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad; y

3.º Certificado de examen y aptitud para desempeñar el cargo de Secretario, y otros documentos de méritos y servicios que posea.

El agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel que le están asignados.

Granja de Moreruela, 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Secundino Fernández.

JO—17223

### HUSILLOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de Arancel, por el presente, y en virtud de las órdenes emanadas de la Superioridad, se abre concurso para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a las referidas plazas, que habrán de reunir las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, presentarán en el expresado plazo sus solicitudes, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, en este Juzgado municipal durante las horas de oficina, dirigidas al Sr. Juez que suscribe.

Husillos, 29 de Octubre de 1932.—  
El Juez, Angel Cabrera.

JO—17220

### JALON

Don Matías Oliver Fullana, Juez municipal de esta villa de Jalón, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y en virtud de orden de la Superioridad, se saca a concurso de traslado la expresada vacante, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Denia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; a expresadas solicitudes se unirán los documentos que prescriben los artículos 13 del Real decreto de 10 de Abril de

1871 y demás de aplicación, debidamente reintegrados y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios de la Administración de justicia, y haciendo constar en sus solicitudes, bajo declaración jurada, no se hallan comprendidos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, según lo prevenido en el artículo 474 y párrafo segundo del 497 de la ley orgánica del Poder judicial.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es el de 2.392 de hecho y 2.139 de derecho, y que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúe; haciéndose constar además que los ingresos de este Juzgado ascienden aproximadamente a la suma de unas 800 pesetas.

Jalón, 26 de Octubre de 1932.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López.—El Juez, Matías Oliver.

JO—17136

## LAGUNA DALGA

Don Tomás Galván Trapoto, Juez municipal de Laguna Dalga.

Hago saber: Que de resultas de traslado se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza.

Laguna Dalga a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, Jesús Franco.—El Juez, Tomás Galván.

JO—17137

## LEDRADA

Don Florencio González Martín, Juez municipal de Ledrada, partido de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido declarados desiertos los turnos de traslado y libre con que fué anunciada la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, y en virtud de orden de la Superioridad se anuncia de nuevo dicha vacante para su provisión en propiedad, sin más dotación que los derechos de Arancel, al turno de traslado por término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los periódicos oficiales "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo presentarán los que aspiren a desempeñarlas sus instancias ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, acompañando a la solicitud los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871.

Además se hace saber que este término municipal tiene 1.076 habitantes de derecho y 860 de hecho.

Ledrada a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Florencio González.

JO—17226

## LUCILLO

Don Pablo Martínez Arce, Juez municipal de Lucillo (León).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer en propiedad y se anuncia a concurso de traslado y turno segundo de antigüedad, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán remitir a este Juzgado los documentos que exige la ley provisional de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Este Juzgado municipal consta de 2.120 habitantes de hecho y 2.685 de derecho, y que el Secretario no tiene más haber que los derechos de Arancel y que se exige con todo rigor el deber de residir en este término municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Lucillo, 31 de Octubre de 1932.—El Secretario suplente, Alfonso Díez.—El Juez, Pablo Martínez.

JO—17227

## LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante por traslado del que la desempeñaba la plaza de Secretario en propiedad, la cual habrá de proveerse en concurso libre conforme al párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, quedando anulado el anuncio de esta plaza publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 8 de Octubre actual, número 238, y el de la "Gaceta de Madrid", fecha 5 de los corrientes, número 289, por error en la forma de proveerse, debiendo el aspirante a la misma dirigir su instancia, debidamente documentada, al señor Juez de primera instancia de este partido de Llanes durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este término municipal de Llanes, correspondiente a este Juzgado, tiene un censo de 19.077 habitantes de hecho y 20.260 de derecho, y que el Secretario solamente percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial", de Oviedo, y "Gaceta de Madrid", expido el presente en Llanes a 28 de Octubre de 1932.—P. S. M., el Secretario suplente, Jesús Fernández.—El Juez, Ricardo García Herrera.

JO—17138

## MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Pereira y Daniel Soriano, por malos tratos, y señalado con el número 262 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de Octubre de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Daniel Soriano de Torres y Luis Pereira Gamella,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Pereira Gamella y a Daniel Soriano de Torres a la pena de 50 pesetas de multa por la falta de amenazas, 50 pesetas de multa por la de malos tratos y al pago de las costas del juicio por mitad. Siendo desconocido el paradero del segundo, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de los requisitos legales que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 27 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Abuín, por lesiones, y señalado con el número 91 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de Octubre de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Ricardo Abuín,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Abuín Alonso a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su domicilio, así como el de Encarnación González, notifíqueseles la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Nieto y Teófilo Aguilar, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de Octubre de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Mariano Nieto y Teófilo Aguilar,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Nieto García y a Teófilo Aguilar García a la pena de ocho días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el domicilio de este último, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García, por hurto, y señalado con el número 104 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de Octubre de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio García,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García Sánchez a la pena de un mes de arresto, que indemnice a la fábrica “La España” en la cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid,

a 21 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—17229

MADRID—JUZGADO NUM. 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, bajo el núm. 854 del año 1932, por malos tratos, contra Eleuteria Rojo García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de Octubre de 1932; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del Juzgado núm. 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eleuteria Rojo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Eleuteria Rojo García a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Eleuteria Rojo, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Eleuteria Rojo García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Octubre de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—17234

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, bajo el núm. 937 del año 1932, por malos tratos, contra Regina Ponce Castillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de Octubre de 1932; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del Juzgado núm. 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Regina Ponce, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Regina Ponce Castillo a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Regina Ponce, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Regina Ponce Castillo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Octubre de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, bajo el núm. 819 del año 1932, por lesiones y malos tratos, contra Francisca Soria García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de Octubre de 1932; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del Juzgado núm. 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Soria García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisca Soria García a la pena de cinco días de arresto por los malos tratos, seis días de arresto por las lesiones y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Francisca Soria, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Francisca Soria García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Octubre de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, bajo el núm. 388 del año 1932, por ofensas a la moral, contra Francisco López Escalera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de Octubre de 1932; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del Juzgado núm. 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López Escalera a la pena de diez días de arresto menor, 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco López, notifíquese esta parte dispe-



sitiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco López Escalera y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 13 de Octubre de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—17139

#### MADRID—JUZGADO NUM. 10

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.011 seguido en este Juzgado contra Joaquina González y Secundino Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Octubre de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquina González y Secundino Pérez González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquina González y Secundino Pérez González, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio; notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Joaquina González y Secundino Pérez González, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—17234

#### MADRID—JUZGADO NUM. 20

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal número 20 de los de esta capital en proveído de fecha de hoy, ha mandado sea citado el acusado Antonio Arias Gallardo, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Atocha, núm. 12, y cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que el día 26 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y quince de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por este Juzgado bajo el núm. 111 de 1932, sobre malos tratos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.—El Secretario, Rafael Montesinos.

JO—17192

En el expediente de faltas seguido

por este Juzgado núm. 20, bajo el número 110 de 1932, sobre amenazas, contra Tomás Celedonio Rojas, entre otros particulares, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1932; el Sr. D. Fernando Gamero Vara, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 20, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas.

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Tomás Celedonio Rojas a la pena de 50 pesetas, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas de este expediente; y en cuanto a la notificación del acusado, insértese la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gamero.—Rafael Montesinos.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Rafael Montesinos.”

Para que sirva de notificación en forma al acusado Tomás Celedonio Rojas, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, Rafael Montesinos.

JO—17232

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Don José Ludeña Fernández, Juez municipal de Mansilla de las Mulas (León), partido judicial de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza en propiedad de Secretario suplente, la cual ha de proveerse según determina el artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Orden de 14 de Julio de 1930, es decir, por concurso de traslado con las preferencias en el artículo citado mencionadas.

Los que aspiren a desempeñarla deberán solicitarlo del Sr. Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días naturales, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando a la instancia los documentos exigidos por la legislación vigente, debidamente reintegrados.

Se hace saber que este Ayuntamiento consta de 1.500 habitantes y que el Secretario agraciado no percibirá otros derechos que los del Arancel, cuando tenga que desempeñar el cargo.

Mansilla de las Mulas, 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, Antonio Bonajo.—El Juez municipal, José Ludeña.

JO—17140

#### MANZANARES

En los autos de juicio de faltas, que se dirá, seguido en este Juzgado, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, confiadas a la letra, son como siguen:

“Sentencia.—En Manzanares a 29 de Octubre de 1932; el Sr. D. Manuel García Pozuelo y Rodríguez, Juez municipal

suplente de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de faltas número 199 del presente año por jugar a los prohibidos, de la que es parte el señor Fiscal municipal D. Ricardo Roncero D. Pinés, en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil de este puebleto contra Felisa Fernández Segura y María Abellán Fernández, vecinas que dijeron ser de Aldea del Rey, de cuarenta y tres y diez y nueve años, estado viuda y casada, profesión ambulantes, y

Fallo que debo condenar y condeno a Felisa Fernández Segura y María Abellán Fernández a 25 pesetas de multa a cada una y pago entre las dos de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio fiscal, haciéndose a las denunciadas por edictos en la “Gaceta de Madrid”, en atención a desconocerse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.

En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente en Manzanares a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal suplente, Manuel García.

JO—17231

#### MELGAR DE ARRIBA

Don Mariano Villacá García, Juez municipal de esta villa de Melgar de Arriba, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslación en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos, al señor Juez de instrucción de este partido de Villalón.

Se hace constar que este Juzgado tiene 1.030 habitantes con arreglo al Censo de población de 1920.

Melgar de Arriba a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Mariano Villacá.

JO—17230

#### MONZON DE CAMPOS

Don Teófilo Rubio Pérez, Juez municipal de esta villa de Monzón de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se abre concurso de traslado libre para su provisión conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la fecha de su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia de Palencia, y acompañando a las mismas su certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta moral expedida



por el señor Alcalde de su residencia y otra en que conste haber sido examinado por el Tribunal competente y declarado apto para el ejercicio del cargo, pudiendo, además, acompañar cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios que le den preferencia para su nombramiento, todos ellos debidamente reintegrados.

Se hace constar que esta población tiene 751 habitantes, y que el Secretario y suplente no tienen más retribución que la que les corresponde por Arancel.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Monzón de Campos a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario accidental, José Gutiérrez.—El Juez municipal, Teófilo Rubio Pérez.

JO—17228

## MORONTA

Don José-Manuel Fuentes Montes, Juez municipal de Moronta.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncian a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los que aspiren a referidos cargos presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Vitigudino, debidamente documentadas.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en este concurso; haciendo constar que este término municipal tiene 391 habitantes de derecho y que dichas plazas no tienen otra retribución que los derechos de Arancel.

Moronta a 28 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, José Manuel Fuentes.

JO—17236

## NAVA DE BEJAR

Don Juan Sánchez Martín, Juez municipal de Nava de Béjar (Salamanca).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia aquella para su provisión a concurso de traslado conforme las disposiciones en vigor, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Béjar dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este Municipio cuenta con 670 habitantes de derecho. Nava de Béjar, 30 de Octubre de 1932.—El Juez, Juan Sánchez.

JO—17237

## OLMEDO

Don Eugenio Rodríguez, Juez municipal del distrito de Olmedo (Valladolid).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso de traslado con arreglo a lo preceptuado por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Olmedo (Valladolid) en el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Olmedo, 26 de Octubre de 1932.—El Juez, Eugenio Rodríguez.

JO—17141

## PARRILLAS

Don Nicolás Gómez Paris, Juez municipal de esta villa de Parrillas en la provincia de Toledo.

Por la presente, y de orden del señor Juez de instrucción y primera instancia de este partido de Talavera de la Reina, se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado y al turno primero de los dos que se establecen en la Real orden de 14 de Julio de 1930, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contando desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias con los documentos justificativos de sus derechos ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.600 habitantes de hecho y 1.671 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos establecidos en el Arancel.

Parrillas, 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Nicolás Gómez.

JO—17142

## PERANZANES

Don Domingo Ramón Ramón, Juez municipal de Peranzanes y su término en la provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre secretarios de igual categoría en ejercicio. Los aspirantes que deseen solicitarlo, pueden dirigir sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Villafranca del Bierzo, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que el presente edicto aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; cuya dotación consiste en los derechos de Arancel.

Para el caso de que el cargo cuya provisión se anuncia no fuera solicitado por Secretario suplente en ejercicio, se admiten instancias, por igual período de tiempo, documentadas, en este Juzgado municipal, del que no tenga

aquellas condiciones y aspire a su desempeño, con objeto de hacer, en este caso, la provisión con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma.

Se hace constar que este Municipio se compone de 1.601 habitantes de hecho y 1.722 de derecho.

Dado en Peranzanes a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Domingo Ramón.

JO—17238

## PINILLA DE TORO

Don José María Martín Casas, Juez municipal de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso libre, por el plazo de treinta días, contados al en que aparezca este anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus instancias, con los documentos necesarios, en el Juzgado de primera instancia de Toro (Zamora).

Pinilla de Toro a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, José María Martín.

JO—17240

## POZOANTIGUO

Don Julio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de este pueblo, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión en propiedad, en concurso de traslado, conforme dispone el artículo 5.º de la Real orden número 576 del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción del partido de Toro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este término municipal consta de 1.061 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Pozoantiguo, 31 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Julio R. Rodríguez.

JO—17143

## REDONDA (LA)

Don Ladislao García Rengel, Juez municipal de esta villa de La Redonda.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a referidos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e

instrucción de este partido de Viti-gudino (Salamanca), acompañando a dichas solicitudes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere y cuantos documentos acrediten su aptitud y servicios en propiedad en otras Secretarías.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, haciendo constar que esta villa cuenta con 345 habitantes, no teniendo la plaza otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en La Redonda a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Ladislao García.

JO—17144

## RESPENDE DE LA PEÑA

Don Graciano Franco Fernández, Juez municipal de Respende de la Peña (Palencia).

Hago saber: Que en virtud de orden de la superioridad, y por hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo dirigirse la instancia, con su documentación, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Río Pisnerga; haciendo constar que esta población tiene 4.694 habitantes de derecho y 4.500 de hecho.

Los documentos que deben acompañar son:

- 1.º La partida de nacimiento, legitimada.
- 2.º Certificación del Sr. Jefe provincial de Estadística, del censo de población.
- 3.º Informe de la Alcaldía.
- 4.º Certificación de la toma de posesión del cargo que se halle ejerciendo de Secretario suplente, con su título.
- 5.º Certificación con arreglo al artículo 476 de la ley orgánica del Poder Judicial.
- 6.º Certificado del examen que haya sufrido ante la excelentísima Audiencia territorial.

Se hace constar que este Juzgado es de muy poco rendimiento.

Dado en Respende de la Peña a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Graciano Franco.—P. S. M., el Secretario del Juzgado, Honorato Guenca.

JO—17239

## REVILLA DE COLLAZOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 332 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en re-

lación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Saldaña, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Revilla de Collazos, 29 de Octubre de 1932.—El Juez, Gabimio López.

JO—17145

## SALAGUN

Don Alfredo Güeas y Ramos, Juez municipal de la ciudad de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la que se anuncia para su provisión en propiedad por turno libre y por término de quince días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto por la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1971 y demás disposiciones complementarias, pidiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, en este Juzgado en el expresado plazo.

Se hace constar que esta ciudad tiene 3.160 habitantes de hecho, y que el agraciado solo percibirá los derechos de Arancel, cuando actúe.

Sahagún, 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Alfredo Güeas Ramos.—El Secretario, Sixto Descalzo.

JO—17146

## SAHUGO

Don Daniel Martín Manchado, Juez municipal de Sahugo (Salamanca).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las que habrán de proveerse por traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Salamanca. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo.

Este pueblo consta de 951 habitantes, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel. Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Sahugo a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Daniel Martín.—El Secretario habilitado, Lorenzo García.

JO—17242

## SANZOLES

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia esta vacante a concurso de traslado, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Toro, con los documentos justificativos de su derecho.

El censo de población de este Municipio es de 1.428 habitantes, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Sanzoles a 30 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Domerciano de la Fuente.

JO—17244

## SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Don Victorino Barriéntos Ferreras, Juez municipal del término de Santa Cristina de Valmadrigal (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; anunciándose las vacantes a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el día siguiente a que aparezcan los insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Cristina de Valmadrigal a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Victorino Barriéntos. El Secretario habilitado, Marcelino Pantigoso.

JO—17243

## SOTOBAÑADO

Don Emiliano López Herrero, Juez municipal de esta villa de Sotobañado.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 628 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Sotobañado, 29 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Emiliano López Herrero.

JO—17147

## TAGAMANENT

Don Juan Bassas y Travé, Juez municipal de Tagamanent, partido judicial de Granollers.

Por el presente, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal al turno segundo, o sea el de antigüedad, que previene la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al Juzgado de primera instancia de este partido.

Dado en Tagamanent a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Juan Bassas y Travé.

JO—17245

Don Juan Bassas y Travé, Juez municipal de Tagamanent, partido judicial de Granollers.

Por el presente, se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal al turno segundo, o sea el de antigüedad, que previene la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al Juzgado de primera instancia de este partido.

Dado en Tagamanent a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Juan Bassas y Travé.

JO—17247

## TOLOSA

Don Guillermo Recondo Ponte, Letrado Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y no habiéndose presentado ninguna solicitud en el concurso de traslado verificado, se saca dicha vacante a concurso libre por término de treinta días, y para lo cual se publican edictos en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid". Se hace saber que el censo de población es de 12.500 habitantes de hecho y 12.500 de derecho, no percibiendo el Secretario otra retribución que la arancelaria.

Dado en Tolosa a 25 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Guillermo Recondo.—P. S. M., el Secretario (legible).

JO—17248

## TORQUEMADA

Don Hermilo Tejedor Alvarez, Juez municipal suplente de Torquemada (Palencia).

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario titular y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Astudillo, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

1.º Certificado de acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el señor Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su actividad y servicios o los den preferencia para el cargo.

4.º Certificación acreditativa del número de habitantes de los pueblos o

que vienen desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado municipal.

Este Juzgado municipal consta de 2.650 habitantes, y el Secretario percibirá los derechos que le correspondan con arreglo a los aranceles judiciales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Torquemada a 31 de Octubre de 1932. El Juez municipal suplente, Hermilo Tejedor.

JO—17246

## VEGA DE ALMANZA (LA)

Don Pedro Alvarez del Blanco, Juez municipal de La Vega de Almanza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Sahagún o en este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en La Vega de Almanza a 28 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Alvarez.—El Secretario, Angel Viejo.

JO—17253

## VEGA DE ESPINAREDA

Hallándose vacantes la Secretaría y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, debiendo los aspirantes presentar los documentos y títulos en que funden su derecho a dichas plazas en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo. Este Municipio cuenta con 1.373 habitantes de hecho y la dotación deriva de los derechos arancelarios, cuyo promedio anual suma unas ciento veinticinco pesetas.

Vega de Espinareda, 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Baldomero Fernández.

JO—17250

## VEGA DE VALDETRONCO

Por mandato superior, y estando vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren a tal cargo presentarán sus solicitudes, con los documentos precisos, al señor Juez de primera instancia de Moia del Marqués, en el plazo de treinta días; y se hace presente que la población es de 434 habitantes.

Vega de Valdeironco a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Eudocio Cámara.—El Secretario, Teodosio Alonso.

JO—17249

## VEGA DE VILLALOBOS

Don Isaac Morilla Sánchez, Juez municipal de este lugar de Vega de Villalobos (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, para lo cual se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del propio año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

El agraciado no percibirá más emolumentos que los derechos consignados en el vigente Arancel.

Vega de Villalobos, 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Isaac Morilla.

JO—17151

## VEZDEMARBAN

Don Eugenio Pérez Alfageme, Juez municipal de Vezdemarbán (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para que los que aspiren al desempeño de las mismas puedan presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Toro, acompañando los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y advirtiéndose a los aspirantes que los nombrados no tendrán más emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Vezdemarbán a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Eugenio Pérez.

JO—17254

## VELASCALVARO

Cumpliendo órdenes de la inmediata Superioridad correspondiente, y por hallarse servidas en forma habilitada las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente, se anuncia a concurso de traslado una y otra, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que el presente aparece inserto a más que en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación literal del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación de buena conducta.

expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificado de examen o aptitud para desempeñar dichos cargos, expedido por la Autoridad correspondiente. Velascálvaro, 29 de Octubre de 1932. El Juez municipal (ilegible).

JO—17157

## VICH

Don José María Maresch Dou, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de primera categoría entre poblaciones de Censo inferior a 30.000 habitantes, y habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado, se anuncia su provisión en concurso libre, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a fin de que dentro del plazo de quince días desde la publicación de este edicto en la GACETA y *Boletín Oficial*, presenten los aspirantes sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar que, según certificación del Instituto Geográfico y Estadístico, tiene este Municipio una población de 13.361 habitantes, no teniendo el cargo que se anuncia más retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Vich a 27 de Octubre de 1932.—El Juez, José María Maresch.—Por su mandato, el Secretario, Arturo Moreu.

JO—17154

## VILVESTRE

Vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y de suplente del mismo, se anuncia concurso de traslado para su provisión, por término de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes se presentarán ante el señor Juez de primera instancia del partido, en el indicado plazo, acompañadas de la documentación correspondiente.

Dado en Vilvestre a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Mateo Notario.

JO—17152

## VILLACARRALON

Por el presente se anuncian vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, que se hallan servidos interinamente, para su provisión en propiedad por concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por hallarse comprendido este pueblo en la tercera categoría de los del Censo inferior a 4.000 habitantes.

Los aspirantes, que habrán de ser Secretarios en ejercicio, presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Villalón, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y otra de tres pesetas de la Mutual Judicial, en plazo de treinta

días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 437 habitantes de hecho y 450 de derecho y que los productos del cargo son los que corresponden exclusivamente por Arancel.

Villacarralón a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Marcelino López.—El Secretario interino, Francisco Tejedor.

JO—17156

## VILLADECANES

Don Daniel Fuente García, Juez municipal del término de Villadecanes.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes al expresado cargo presentarán sus solicitudes y documentos acreditativos de su aptitud, debidamente reintegrados, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Villafranca del Bierzo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villadecanes, 30 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Daniel Fuente.—El Secretario, Francisco Sierra.

JO—17153

## VILLADEPERE

Don Francisco Barbero Blanco, Juez municipal de este distrito de Villadepere (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes circulares de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Junio de 1930, se anuncia su provisión por traslación, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar su instancia con los documentos que deben acompañarla, en el Juzgado de instrucción de Bermillo (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; haciendo constar que la población de este Municipio es de 713 habitantes y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Villadepere, 29 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Francisco Barbero. El Secretario, José Piniado.

JO—17155

## VILLALPANDO

Don Baldomero Lozano Prieto, Juez municipal suplente, en funciones, del Juzgado de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia la provisión de la misma, a fin de que los que a ella quieran optar

presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, y acompañarán certificaciones de los documentos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Este Municipio cuenta con 2.883 habitantes de hecho y 2.971 de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Villalpando a 28 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Baldomero Lozano. El Secretario, Heraclio Alonso.

JO—17043

## VILLAPROVEDO

Don Angel Gutiérrez García, Juez municipal de este término de Villaprovedo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 490 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villaprovedo, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Angel García.

JO—17252

## VILLAUMBRALES

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, por la presente y en virtud de las órdenes emanadas de la Superioridad, se abre concurso para su provisión durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a las referidas plazas, que habrán de reunir las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, presentarán, en el expresado plazo, sus solicitudes debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, en este Juzgado municipal, durante las horas de oficina, dirigidas al Sr. Juez que suscribe.

Villaumbrales, 28 de Octubre de 1932.—El Juez municipal suplente en funciones de propietario, Rafael Moro.

JO—17150

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente. 20